

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3715 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete.**

Asistencia: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Alejandro Rivera, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3714

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 18 de enero de 2017 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 13 de enero de 2017 – 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 17 de enero de 2017 – 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 19 de enero de 2017 – 12:00 M.D.)

- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

Desarrollo de la sesión:

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, solicitó a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, primera vicepresidenta del Consejo Directivo, presidir la sesión, por lo que sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3714

Se dio lectura al acta N° 3714, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

No hubo.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.1.1 Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-066/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-066/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer las fechas del proceso, informó que 19 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: **adjudicar 4 códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica y financiera, y documentación legal, administrativa y técnica establecidas en las Bases de la Licitación en referencia; además **declarar desiertos 2 códigos**; uno por recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, debido a que el ofertante del código no cumplió con la documentación técnica solicitada en la base de licitación; y 1 código por no haberse recibido ninguna oferta.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0092.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-066/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-11-0477, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO....”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-066/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, Y DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA; NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) Y **POR SER (PARA TODOS LOS CÓDIGOS RECOMENDADOS) ÚNICOS OFERTANTES**, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$96,000.00), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA/ MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	HASTA POR UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	OLSEN/ QUALITY	BRASIL	4	4	\$5,100.00	\$20,400.00
A900103	UNIDAD DENTAL PORTÁTIL	UNIDAD DENTAL PORTÁTIL	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	DYNAMIC/ DU-892	CHINA	10	10	\$3,000.00	\$30,000.00
A917301	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL	COMPRESOR P/ODONTOLOGÍA P/UNIDAD DENTAL	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	SCHULZ/ MSV12/100	BRASIL	3	3	\$2,000.00	\$6,000.00
A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA CON CAPACIDAD DE: 19 LITROS.	PARAMÉDICOS, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	TUTTNAUER/ 2340EA	ISRAEL	8	8	\$4,950.00	\$39,600.00
TOTAL RECOMENDADO ÚNICO OFERTANTE INCLUYE IVA:										\$96,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS (INCLUYENDO IVA)

N° OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	1	\$39,600.00
2	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	3	\$56,400.00
TOTAL INCLUYENDO IVA			\$96,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-066/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE DEL CÓDIGO NO CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL RESPECTIVO CUADRO DE ANÁLISIS. DETALLE A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A905501	AMALGAMADORES	UN	15

3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-066/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A960801	LÁMPARAS DE FOTOCURADO	UN	19

4º) CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES POR SOCIEDAD, DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN:

SOCIEDAD OFERTANTE No. 2: HOSPITALAR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
1	A905501	AMALGAMADORES	No cumple con sub-numeral 1.3 proveniente del numeral 1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, del romano III, de la Base de Licitación. Según Informe de revisión de Certificados de DACABI, tiene status NO CONFORME, ya que presentó FDA VENCIDO y Certificado ISO9001 SOLAMENTE DISTRIBUCIÓN, NO FABRICACIÓN.

5º) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, DE LA BASE DE LICITACIÓN; 6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA

CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-098/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTES ESPECÍFICOS DEL ISSS"

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-098/2016-P/2017** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTES ESPECÍFICOS DEL ISSS**", dio a conocer las fechas del proceso, informó que 2 sociedades retiraron bases de licitación y 1 presentó oferta la cual fue analizada por la CEO y recomienda: **declarar desierta** por no cumplir la sociedad **Productos y Servicios Ortopédicos, S.A. DE C.V.**, basados en el Análisis Legal, Administrativo, Financiero y Técnico de la licitación pública en referencia, ya que no alcanzó el porcentaje mínimo requerido en la evaluación técnica, no presentó el documento de la acreditación de las instalaciones emitida por Consejo Nacional de Atención Integral de las Personas con Discapacidad (CONAIPD).

El doctor Rafael Reyes Rodríguez manifestó que al declarar desierta la licitación es una situación anómala, ya que a la misma empresa que no se le adjudica en la licitación por falta de un documento se le compra por libre gestión, en la cual se adquiere a mayor precio, entonces se deberían tomar acciones sobre esas anomalías.

El doctor Escobar Aguilar aclaró que los mismos requisitos se solicitan tanto en la licitaciones como en las libres gestiones, lo que no se encuentra clasificado es en la baja cuantía, pero el compromiso es solicitar los mismos requisitos.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0093.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-098/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTES ESPECÍFICOS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-11-0472, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN **(01)** CÓDIGO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-098/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTES ESPECÍFICOS DEL ISSS”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENT.	CANTIDAD
1	120801024	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA PACIENTES ESPECÍFICOS.	MNT	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN AL OFERTANTE DETALLADO A CONTINUACIÓN POR LA RAZÓN SIGUIENTE:

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120801024	BÁSICA	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO EL DOCUMENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LAS INSTALACIONES EMITIDO POR CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD).

3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESIERTO, DESCRITO EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3 Recomendación para la **Contratación Directa N° M-009/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VIII”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° M-009/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VIII”**, dio a conocer las fechas del proceso, informó que 7 sociedades fueron invitadas a participar las cuales presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: autorizar **contratar 10 códigos** por cumplir las sociedades con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la contratación en referencia. Por otra parte dio a conocer las observaciones que presentaron las otras sociedades por código.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0094.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-009/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VIII”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72, LITERALES E) Y L) DE LA LACAP, Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;* por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS CONTRATAR DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-009/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VIII”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$646,081.09) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8401262	VALGANCICLOVIR (CLORHIDRATO) 450 MG TABLETA RECUBIERTA	360	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	CANADÁ	360	\$ 36.60950	\$ 13,179.42
2	8401304 (*)	Duloxetina 60 mg capsula o tableta de liberación retardada.	720	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	LILLY	PUERTO RICO	720	\$ 2.13570	\$ 1,537.70
3	8401349	FULVESTRANT 50 MG/ML JERINGA PRELLENADA DE 5 ML	24	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	ALEMANIA	24	\$419.07740	\$ 10,057.86

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
4	8401355 (**)	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	336	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	336	\$174.90000	\$ 58,766.40
5	8401376	DEFERASIROX 500 MG TABLETA DISPERSABLE	672	NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	SUIZA	672	\$ 50.82980	\$ 34,157.63
6	8401386 (**)	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	630	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	SUIZA	630	\$452.76000	\$285,238.80
7	8401417 (**)	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	1,440	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	CANADÁ	1,440	\$ 48.49000	\$ 69,825.60
8	8401424 (**)	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60.	1,080	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	1,080	\$ 81.66900	\$ 88,202.52
9	8401444 (**)	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	126	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	SUIZA	126	\$452.76000	\$ 57,047.76
10	8401452 (**)(***)	DASATINIB (MONOHIDRATO) 100 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO por 30	180	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	180	\$155.93000	\$ 28,067.40
MONTO TOTAL HASTA POR									\$646,081.09

(*) SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.6 FACULTADES DEL TITULAR, DE ACUERDO A LOS INTERESES INSTITUCIONALES EL ISSS PODRÁ AUTORIZAR LA COMPRA DE PRODUCTOS OFERTADOS CON TRATAMIENTO ESTÁNDAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 2".

(**) SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5 FACULTADES DEL TITULAR, POR LO QUE SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

(***) SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN CON LA DESCRIPCIÓN DE FRASCO POR 30, CONSIDERANDO QUE ESTE PRODUCTO ES INDICADO CON LA DOSIS DE 100MG POR DÍA QUE CORRESPONDE A 1 TABLETA DIARIA PARA EL TRATAMIENTO DE SEGUNDA LÍNEA DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA CROMOSOMA FILADELFIA POSITIVO QUE HA PRESENTADO RESISTENCIA AL USO DE IMATINIB, QUE ES EL TRATAMIENTO DE PRIMERA LÍNEA; CUANDO LA ENFERMEDAD SE ENCUENTRA EN FASE ACELERADA CON PRESENCIA DE CÉLULAS MALIGNAS, YA CASI EN TRANSFORMACIÓN A LEUCEMIA AGUDA, LA DOSIS CLÍNICAMENTE INDICADA ES DE 70 MG 2 VECES AL DÍA SIENDO LA DOSIS MÁXIMA DIARIA DE 140MG; POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA ESTE PRODUCTO CON LA PRESENTACIÓN DE FRASCO POR 30 TABLETAS YA QUE SE CUBRE LA DOSIS DIARIA POR UN MES (30 DÍAS) POR LO QUE ES MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES ADQUIRIR ESTE TRATAMIENTO DE 100 MG PARA 30 DÍAS CON EL FRASCO POR 30 (SEGÚN DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) CUANDO HAY RESISTENCIA AL TRATAMIENTO DE PRIMERA LÍNEA PARA ASEGURAR TRATAMIENTOS MENSUALES, EN LUGAR DE UTILIZAR LA CONCENTRACIÓN DE 70MG

EN ESTA FASE DE LA LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA, PUES SE TENDRÍA QUE UTILIZAR 1 TABLETA Y HABRÍA QUE PARTIR A LA MITAD LA OTRA TABLETA RESULTADO UNA DOSIS DE 105 MG POR LO QUE EL PACIENTE TOMARÍA 5MG EXTRAS DE LA DOSIS RECOMENDADA Y SE POTENCIALIZARÍAN LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTE MEDICAMENTO. ASIMISMO SE CONSIDERA PARA SU AUTORIZACIÓN CONSIDERANDO QUE ES ÚNICO OFERTANTE INVITADO, QUE EL PRODUCTO ES DE ALTO COSTO Y QUE CUMPLIÓ EL REQUISITO DE LA MUESTRA EN EL ÁREA TÉCNICA DE CALIFICACIÓN, CON EL QUE OBTUVO SU ESTATUS DE “CALIFICADO”.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	01	\$ 58,766.40
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	01	\$ 69,825.60
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	02	\$ 14,717.12
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	01	\$ 10,057.86
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	01	\$ 34,157.63
VACUNA, S.A. DE C.V.	04	\$ 458,556.48
TOTAL	10	\$ 646,081.09

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN A LA(S) OFERTA(S) DETALLADA(S) A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
8401304	DULOXETINA 60 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO NO CUMPLE CON LAS ENTREGAS SOLICITADAS; ADEMÁS OFERTA VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS Y NO PRESENTÓ PARA ESTE CÓDIGO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES; Y OFERTA A MAYOR PRECIO.
		DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
8401349	FULVESTRANT 50 MG/ML JERINGA PRELLENADA DE 5 ML	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INVIDIDUAL O FRASCO	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	NO FUE INVITADO PARA QUE PRESENTARA OFERTA DE ESTE CÓDIGO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2188.DIC. POR NO ESTAR CALIFICADO; POR LO QUE NO FUE CONSIDERADO PARA EVALUACIÓN NI PARA RECOMENDACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
8401376	DEFERASIROX 500 MG TABLETA DISPERSABLE	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

3º) SE HAN CONSIDERADO PARA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN A LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO Y A LOS ÚNICOS OFERTANTES; 4º) TODAS LAS SOCIEDADES QUE HAN SIDO AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN CON BASE AL NUMERAL 5.5 FACULTADES DEL TITULAR, QUE ENTREGUEN PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO; 5º) AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL CÓDIGO **8401452** CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE: *DASATINIB (MONOHIDRATO) 100 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30*; 6º) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL **6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS**, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **7. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; 7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE

CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL 11.11 **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LOS ASPECTOS GENERALES; **8°)** PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; **9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4 Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-089/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-089/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, dio a conocer las fechas del proceso, informó que 6 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: **adjudicar 1 código** por cumplir la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en la Base de Licitación en referencia, además **declaran desiertos 4 códigos**; 2 por recomendación de la CEO; y 2 códigos por no haberse recibido ofertas.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0095.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-089/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-11-0455, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-089/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRÍAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL RESPECTIVO CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,325.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO DE FORMA TOTAL, A LA **OFERTA MENOR EN PRECIO Y ÚNICA EMPRESA ELEGIBLE**:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLICITADA	CANT. RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA/ MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	120803002	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRIAS CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS; DIAMETRO OPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0° - 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +6.0 A +30 DIOPTRIAS CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0° - 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0MM Y 13.0MM	700	700	BÁSICA	ALCON/ MODELO SA 60AT CON CARTUCHO C	ESTADOS UNIDOS	\$84.75	\$59,325.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS HASTA POR
(INCLUYENDO IVA)**

N° OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$59,325.00
MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)			\$59,325.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO RECOMENDADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEPENDENCIA SOLICITANTE	LUGAR DE RECEPCION
120803002	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRIAS CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	700	C. ESPECIALIDADES	H. GENERAL

3º) DECLARAR DESIERTOS CUATRO (04) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-089/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; SEGÚN DETALLE:

A) DOS (02) CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. (ÚNICO OFERTANTE PARA ESOS CÓDIGOS), NO CUMPLIÓ CON LA NOTA MÍNIMA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEPENDENCIA SOLICITANTE
1	120803001	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A +30.0 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5.0 A 6.5 MM, CONSTANTE DE 116 A 118.9, MATERIAL: PMMA	1,000	C. ESPECIALIDADES
			50	H. REGIONAL DE SANTA ANA
			150	H. REGIONAL DE SONSONATE
3	120803003	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +10 A +30 DIOPTRIAS, CON UNA VARIACIÓN DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRÍAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 6 MM, CONSTANTE DE 114 A 116, DE MATERIAL PMMA Y LONGITUD APROXIMADA DE 12.0 A 13.0 MM.	100	C. ESPECIALIDADES
			5	H. REGIONAL DE SANTA ANA

B) DOS (02) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEPENDENCIA SOLICITANTE
1	120803010	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE -5.0 A +4.5 DIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 5.0 A 6.5 MM, CONSTANTE DE 116 A 118.9, MATERIAL: PMMA	10	C. ESPECIALIDADES
2	120803011	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE -5.0 A +4.5 DIOPTRIAS CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.5 A 1.0 DIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	10	C. ESPECIALIDADES

4º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRAS PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS INDICADOS EN EL ORDINAL ANTERIOR, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS;

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS REALICE DE FORMA PERIÓDICA EL MONITOREO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y CONSUMIDAS POR LOS RESPECTIVOS USUARIOS, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO;

6º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

OFERTA No. 1 DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.:				
No.	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO			OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
1	120803002	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRIAS CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	OFERTA ALTERNATIVA	SE LE RECOMENDÓ EN SU OFERTA BÁSICA ; ADEMAS EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN MUESTRA Y DOCUMENTACION TECNICA NO SE APEGA A LO SOLICITADO POR EL ISSS, SE REQUIERE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRIAS Y OFRECE +6.00 A +27 DIOPTRIAS ; EL PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESE CÓDIGO. Y EL REGISTRO SANITARIO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE (28/01/2016)

OFERTA No. 2 SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.:				
No.	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO			OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
1	120803001	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +5.0 A +30.0 DIOPTRIAS, DIÁMETRO ÓPTICO DE 5.0 A 6.5 MM, CONSTANTE DE 116 A 118.9, MATERIAL: PMMA	OFERTA BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TECNICA, OBTUVO EL 50% SIENDO COMO MÍNIMO EL 90% PARA SER ELEGILE, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA NO FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE QUE DESCRIBEN EN SU OFERTA, OFRECE UN PRODUCTO CON PROCEDENCIA INDIA/USA , Y SOLAMENTE PRESENTÓ MUESTRA DEL PRODUCTO FABRICADO EN USA , Y NO PARA INDIA; Y POR EL CONTRARIO EL CERTIFICADO DE NORMAS DE CALIDAD SOLAMENTE ES CONFORME PARA LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE INDIA Y NO PARA USA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.3 DE LA SECCIÓN III. DE LA BASE DE LICITACION QUE LITERALMENTE EXPRESA : "LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y MUESTRAS PRESENTADOS SE EVALÚAN POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS Y MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO". NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CONTEMPLA PAÍS USA. ADEMÁS LA CARTA GLOBAL DE OFERTA Y EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA POSEE ERROR EN LA REFERENCIA ALFANUMÉRICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIENDO LO CORRECTO G-CERO OCHENTA Y NUEVE, DOCUMENTACIÓN NO SUBSANABLE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
2	120803002	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR PLEGABLE DE UNA SOLA PIEZA. ENTRE +5.0 A +30 DIOPTRIAS CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 5 A 6 MM, CONSTANTE DE 116 A 119, DE MATERIAL ACRILICO, HIDROFOBICO, HAPTICA TIPO C DE ANGULO EFECTIVO DE 0°- 6° MAS O MENOS 0.2, CON LONGITUD APROXIMADA ENTRE 12.0 MM Y 13.0 MM	OFERTA BÁSICA	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE LA OFERTA RECOMENDADA Y OBTUVO 50% EN LA EVALUACION TECNICA POR NO HABER PRESENTADO MUESTRA OBLIGATORIA DEL PRODUCTO OFERTADO. EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXCEDE AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO. NO CUMPLIO CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM YA QUE ADJUNTO SOLICITUD PRE-REGISTRO (22-7-2016).
			OFERTA ALTERNATIVA	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE LA OFERTA RECOMENDADA Y ÉSTE NO INCLUYE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA COLOCACION DEL LENTE , EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXCEDE AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO.
3	120803003	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR DE UNA SOLA PIEZA, ENTRE +10 A +30 DIOPTRIAS, CON UNA VARIACION DE MAS O MENOS 0.5 DIOPTRIAS, DIAMETRO OPTICO DE 6 MM, CONSTANTE DE 114 A 116, DE MATERIAL PMMA Y LONGITUD APROXIMADA DE 12.0 A 13.0 MM.	OFERTA BÁSICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, OBTUVO EL 50% SIENDO COMO MÍNIMO EL 90% PARA SER ELEGILE, YA QUE LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE QUE DESCRIBEN EN SU OFERTA, OFRECE UN PRODUCTO CON PROCEDENCIA INDIA/USA , Y SOLAMENTE PRESENTÓ MUESTRA DEL PRODUCTO FABRICADO EN USA , Y NO PARA INDIA; Y POR EL CONTRARIO EL CERTIFICADO DE NORMAS DE CALIDAD SOLAMENTE ES CONFORME PARA LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE INDIA Y NO PARA USA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.3 DE LA SECCIÓN III. DE LA BASE DE LICITACION QUE LITERALMENTE EXPRESA : "LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y MUESTRAS PRESENTADOS SE EVALÚAN POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS Y MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO". ADEMÁS LA CARTA GLOBAL DE OFERTA Y EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA POSEE ERROR EN LA REFERENCIA ALFANUMÉRICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIENDO LO CORRECTO G-CERO OCHENTA Y NUEVE, DOCUMENTACION NO SUBSANABLE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. NO CUMPLIO CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CONTEMPLA PAIS USA.

7º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. 8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES.

ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD, SEGÚN CORRESPONDA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5 Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G17000034** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEA**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2G17000034** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEA**”; dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para 1 código solicitado por el servicio de Oftalmología del Consultorio de Especialidades, con el objeto de brindar un tratamiento oportuno ante la necesidad patológica que presenta cada paciente, mejorando la calidad de vida de ellos; y lograr minimizar el tiempo de atención a los pacientes, teniendo a disposición el servicio de trasplante para pacientes de emergencia y los que se encuentran en lista de espera.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó la aprobación de la base presentada, con la observación de incluir en la obligación del contratista la frase los *procedimientos realizados y referidos por el ISSS*.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada, que incluye la observación hecha por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0096.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES** PARA LA **licitación Pública N° 2G17000034** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPLANTE DE CORNEA**”, EN SUS ASPECTOS

LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000034** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPLANTE DE CORNEA**”, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, LA CUAL CONTIENE LA MODIFICACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.6 Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2Q17000012** denominada: “**SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q17000012** denominada: “**SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL ISSS**”, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para los 2 códigos, solicitados por los almacenes de los hospitales Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Regional de Santa Ana y San Miguel; con el objetivo de contar con los insumos y materiales necesarios para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral en la Unidad de Soporte Nutricional del Hospital General, dicho servicio incluye la entrega de equipo en comodato.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0097.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LACAP PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000012 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000012 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “ LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.7 Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q17000045 denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO Y SISTEMA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q17000045** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y SISTEMA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**”, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para los 2 códigos solicitados para los Hospitales Médico Quirúrgico y Oncológico y hospital Regional de Sonsonate, el cual será utilizado para la realización de los diferentes procedimientos a los derechohabientes en los centros de atención del ISSS.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0098.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000045** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y SISTEMA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000045** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y SISTEMA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA**

HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS", SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.8** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7081026**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-002/2017-P/2018**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**", a favor de la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Maritza Elena García de Flores, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer la recomendación realizada por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7081026**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-002/2017-P/2018**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**", a favor de la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.** Dio a conocer los argumentos de la sociedad recurrente y la adjudicada, y la comisión especial de alto nivel verificó la información del proceso que lleva la UACI y comprobaron que la oferta presentada por la adjudicada es para tres países Italia, Suiza e Irlanda; sin embargo la muestra es solo para Irlanda, además el registro de la DNM que presentó tiene como país de fabricación Italia/Suiza, por lo que no coincide la muestra presentada con la oferta y el registro de la DNM; basados en lo anterior esta comisión recomienda revocar la adjudicación del código 7081026, contenido en el acuerdo de Consejo Directivo #2016-2004.DIC., y recomiendan declarar desierto, ya que la recurrente no cumple con los requisitos de las bases de la licitación.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó lo presentado por la comisión especial de alto nivel y solicitó que la UACI realice una investigación de la justificación en la que se basó la comisión evaluadora de ofertas para adjudicar el código 7081026.

El doctor Reyes Rodríguez manifestó que la recurrente en su argumento menciona que no se le adjudicó por no haber presentado un documento, aunque UACI expone que existen problemas con respecto a las medidas a adquirir y es responsabilidad de los usuarios que evalúan los insumos, y se verifica la parte económica y financiera para determinar si se adjudica o no. La situación es que la comisión especial de alto nivel, verificó que tanto la recurrente como la adjudicada no cumplen con los requisitos establecidos en la base de licitación, y recomiendan declarar desierto el código, por tal razón la comisión de trabajo solicitó que se realice una investigación ya que la comisión evaluadora de ofertas recomendó adjudicar el código 7081026.

La doctora Ticas de Guardado señaló que llamó la atención que la comisión evaluadora de ofertas no justificó la razón de recomendar la adjudicación, y la comisión especial de alto nivel tuvo que consultarles, por lo que es importante que en el expediente queden las justificaciones de recomendación por parte de la CEO, para que la comisión especial de alto nivel lo verifique en el expediente, sin necesidad de buscarlos para hacerles las consultas pertinentes.

El doctor Escobar Aguilar informó que el jefe de la unidad jurídica estuvo de acuerdo que la comisión especial de alto nivel haga las consultas a la comisión evaluadora de ofertas, pero el jefe de la UACI no lo compartía, y es necesario que la CEAN tenga toda la información para realizar el análisis. Expuso que los técnicos son los que determinan lo relacionado a las medidas, y el recurrente observó que las medidas adjudicadas no son las correctas, en muchas ocasiones puede ser válido cuando solo se tiene a un ofertante y se tiene la necesidad de adquirirlo, pero en el presente caso fueron dos ofertantes, entonces no es posible que un criterio técnico prevalezca sobre la base de licitación.

La doctora Ticas de Guardado manifestó que las medidas adjudicadas no coinciden con la base de licitación, pero cuando se dan esos casos la UACI informa que por conveniencia institucional se adjudica, de esa forma se han comprado muchos equipos e insumos; en el presente punto lo que significa es que se está adquiriendo otro producto que al final se

desconoce si serán utilizados o almacenados, por tal razón se ha solicitado que se investigue esa situación.

El doctor Escobar Aguilar indicó que la administración siempre ha solicitado que cuando se adquieran equipos o insumos debe existir un consenso con los usuarios, y que no sea criterio individual de un técnico, en el entendido que el técnico o usuario que forme parte de la comisión evaluadora de ofertas reúna el consenso de los demás, y justificarlo.

El licenciado Roldán Salinas expuso que en la comisión hizo la consulta del por qué recurría la empresa si tampoco llena los requisitos, y la respuesta fue que cuando se hizo el proceso ninguno de los ofertantes tenía el registro de la DNM, pero el recurrente ya cuenta con dicho registro, por tal razón se declara desierta la licitación y se tendrá que hacer un nuevo proceso de compra, y si la recurrente participa ganará la adjudicación porque cumplirá con el requisito.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación de la comisión especial de alto nivel en declarar desierto el código 7081026, y que la Unidad de Auditoría Interna realice una investigación sobre la justificación en la que se basó la comisión evaluadora de ofertas para recomendar la adjudicación del código 7081026 *catéter balón medicado para angioplastia periférica, de 3 a 6 french x 60 a 120 mm compatible con guía 0.014" o 0.035" según diámetro*, a la sociedad AB Corporación, S.A. de C.V., y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-0099.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECNHO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0020.ENE.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3713, DEL 9 DE ENERO DE 2017, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7081026**, *CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA*

0.014" O 0.035" SEGÚN DIÁMETRO; CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA", A FAVOR DE LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2204.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3711, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

TECNHO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

““(…) LA OFERTA DE LA EMPRESA AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7081026, NO CUMPLE CON **3.1.1 LITERAL D)**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EN SU OFERTA BÁSICA, OFRECE EL PRODUCTO CON LOS CÓDIGOS: "SERIE SB104012013P/ SB105012013P/ SB106012013P", Y LA MUESTRA PRESENTADA ES ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO: SB106012013P, ES DECIR QUE LA MUESTRA NO COINCIDE CON EL PRODUCTO OFERTADO, O EN SU DEFECTO DEBÍO PRESENTAR UNA MUESTRA POR CADA CÓDIGO OFERTADO TAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN. --- EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA EMPRESA AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V., EN LOS CATÁLOGOS SEÑALA TRES CÓDIGOS DE PRODUCTO, SB104012013P, SB105012013, SB106012013P, AUNQUE SOLAMENTE UNA MUESTRA PARA EL CÓDIGO SB106012013P. --- NO CUMPLE CON EL REGISTRO SANITARIO, YA QUE EL EXPEDIDO POR LA DNM MENCIONA COMO PAÍS DE FABRICACIÓN ITALIA Y SUIZA. LA MUESTRA PRESENTADA TIENE PAÍS DE FABRICACIÓN: IRLANDA, POR LO QUE LA LICENCIA NO ES CONFORME A LO OFERTADO Y A LA MUESTRA PRESENTADA. --- POR OTRA PARTE, RESPECTO A NUESTRA OFERTA, MANIFESTAMOS: --- QUE YA CONTAMOS CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA DNM, ADICIONANDO EL FABRICANTE ALTERNO COOK IRELAND LIMITED DEL DOMICILIO DE IRLANDA, AL REGISTRO CORRESPONDIENTE, IM016903032016, DEL CUAL ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PARA SU VERIFICACIÓN. --- NUESTRAS OFERTAS BÁSICA Y ALTERNATIVA SON MENORES EN PRECIO A LA ADJUDICADA (PRECIO UNITARIO BÁSICA = \$1,198.53; PRECIO UNITARIO ALTERNATIVA = \$1,198.53). --- YA TENEMOS EXPERIENCIA CON LA INSTITUCIÓN CON EL CÓDIGO Y MARCA OFERTADOS (LPQ013-2016-P2017, CONTRATO Q-098-2016, SIN QUE A LA FECHA HAYA NINGÚN SEÑALAMIENTO DE CALIDAD, NI INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS O CONTRATOS. --- NUESTRA OFERTA PRESENTA OPCIONES DE

MEDIDAS DEL CÓDIGO, LO CUAL LE PERMITIRÍA A LA INSTITUCIÓN HACER UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL ENTRE NUESTRAS OFERTAS BÁSICAS Y ALTERNATIVA, Y ASÍ TENER MÁS OPCIONES TERAPÉUTICAS PARA UN MEJOR TRATAMIENTO A LOS DERECHOHABIENTES, LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR MI REPRESENTADA SON LAS MÁS UTILIZADAS (PRINCIPALMENTE LA DE 3MM), POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AMPLIARÍA SUS OPCIONES DE TRATAMIENTO AL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA. --
- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CON EL DEBIDO RESPETO, **PIDO:** (...) E) SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7081026 A AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V. --- F) SE ME ADJUDIQUE EL CÓDIGO ARRIBA MENCIONADO (...)"

II. MANDADA A OÍR QUE FUE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE ADJUDICADA, ARGUMENTÓ:

““(…) AL RESPECTO EXPRESAMOS QUE, NO OBSTANTE A QUE LA EMPRESA RECURRENTE YA SOLVENTÓ ESTE TRÁMITE EN LA DNM, EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN EL RECURSO INTERPUESTO A MI REPRESENTADA, DEBE OBSERVARSE QUE LA FECHA EN QUE FUE EMITIDA DICHA RESOLUCIÓN FUE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, FECHA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EL CUAL FUE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016; POR TANTO CONSIDERAMOS QUE ESTE DOCUMENTO NO FUE EMITIDO DURANTE EL PROCESO DE SUBSANACIÓN, POR LO CUAL LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR, LO CUAL ES SUSTENTADO DE ACUERDO A EXPERIENCIA YA VIVIDA POR MI REPRESENTADA EN OTRO PROCESO DE LICITACIÓN (...) 2. LA EMPRESA RECURRENTE MANIFIESTA QUE MI REPRESENTADA OFERTÓ UN PRODUCTO CON TRES SERIES DISTINTAS Y SOLAMENTE PRESENTÓ UNA MUESTRA, DEBIENDO HABER PRESENTADO UNA MUESTRA POR SERIE. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA PRESENTE GESTIÓN, EN LAS PÁGINAS CUATRO Y CINCO SEGÚN ÍNDICE, SUB NUMERAL TRES, PUNTO UNO, PUNTO UNO: **MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, NO SE HACE MENCIÓN EN NINGUNO DE SUS APARTADOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA POR CADA SERIE OFERTADA PARA UN SOLO CÓDIGO ISSS. CONSIDERAMOS DE ACUERDO A UNA INTERPRETACIÓN LITERAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, NUESTRO CRITERIO Y EXPERIENCIA EN

PROCESOS DE LICITACIÓN, QUE MI REPRESENTADA NO HA INCUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA PARA EL INSUMO OFERTADO, DEBIDO A QUE NUESTRA OFERTA BÁSICA HACE MENCIÓN DE TRES SERIES DISTINTAS PARA UN MISMO PRODUCTO COMO ALTERNATIVAS DE ELECCIÓN SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO. --- 3. OTRO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD TISA, S.A. DE CV., ES QUE EL PRECIO UNITARIO SUS OFERTAS TANTO BÁSICA COMO ALTERNATIVA SON MENORES EN PRECIO COMPARADOS CON EL DE MI REPRESENTADA AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.; AL RESPECTO EXPRESAMOS: --- A) EN NUESTRA DEFENSA Y AMPARADOS EN LA BASES DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, ESPECÍFICAMENTE BASÁNDONOS APARTADO 10.1 DEL NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE TEXTUALMENTE SE LEE: *“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR, SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.”* --- B) CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE DEL ISSS DE LA PRESENTE GESTIÓN, EFECTUADA POR PERSONAL DE MI REPRESENTADA, ESPECÍFICAMENTE EN EL TOMO SIETE DE SIETE, FOLIO CERO CERO CERO UNO OCHO SIETE DOS, LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MI REPRESENTADA FUE DEL CIENTO POR CIENTO, SUPERANDO LA CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECURRENTE QUE FUE NOVENTA Y CINCO POR CIENTO. (...) DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, RAZONES DE HECHO Y DERECHO, SOLICITAMOS: (...) B. CON BASE AL TRÁMITE LEGAL Y DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, PEDIMOS SE CONFIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN A FAVOR DE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO IMPUGNADO.”””.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0021.ENE.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3713, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

EN ESE CONTEXTO, EN EL PRESENTE CASO LA RECURRENTE **TECNHO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA QUE LA OFERTA DE **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO 7081026 NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.1 **MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS**, ESPECÍFICAMENTE EL LITERAL D) QUE ESTABLECE: *“D) PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÁ ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO (**NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS**), LOTE (SI APLICA), CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ETC.”*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICÓ QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, ESTA DECLARÓ BAJO JURAMENTO QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO 7081026, ES: ITALIA/SUIZA/IRLANDA, TAL COMO CONSTA A FOLIOS 0000910, ASÍ MISMO CONSTAMOS QUE LA MUESTRA PRESENTA POR DICHA SOCIEDAD, TIENE IMPRESO COMO PAÍS DE FABRICACIÓN **“MADE IN IRELAND”**. ADEMÁS EL REGISTRO SANITARIO EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), QUE PRESENTÓ PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL M) DEL NUMERAL 3.1.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, TIENE COMO PAÍS DE FABRICACIÓN ITALIA Y SUIZA, TAL COMO SE REFLEJA EN FOLIOS 0000869.

TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ANTES ARGUMENTADO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NO COMPARTE LO CONCLUIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN, PUES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES **“K) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS, SE EVALUARÁN POR PRODUCTO, POR**

FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS Y MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO”, Y “M) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO” DEL NUMERAL 3.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL REGISTRO SANITARIO EXTENDIDO POR LA DNM, PRESENTADO POR **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO 7081026, NO ES CONFORME CON LA MUESTRA PRESENTADA, POR ELLO LO OFERTADO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

AHORA BIEN, LA RECURRENTE **TECNHO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA QUE “YA CONTAMOS CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA DNM, ADICIONANDO EL FABRICANTE ALTERNO **COOK IRELAND LIMITED DEL DOMICILIO DE IRLANDA**”, EN TAL SENTIDO SOLICITA QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN Y LE SEA ADJUDICADO; NO OBSTANTE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONSTATÓ QUE EL CERTIFICADO EN CUESTIÓN FUE EMITIDO EN FECHA POSTERIOR A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEO, DOCUMENTO QUE DIFIERE CON EL REGISTRO SANITARIO POR LA DNM PRESENTADO CON LA OFERTA A FOLIOS 0000355, EN EL CUAL FIGURA COMO DOMICILIO DEL FABRICANTE ESTADOS UNIDOS. POR ELLO, SE CONFIRMA QUE LA OFERTA Y LA MUESTRA PRESENTADA POR **TECNHO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, NO SON CONFORMES, LO QUE HACE QUE TAMPOCO SEA SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTES RELACIONADO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
5	(**) 7081026	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGUN DIAMETRO	UN	120	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EDTRONIC	ITALIA/SUIZA/IRLANDA	30	\$1,275.0000	\$38,250.00

(**) PARA EL CÓDIGO **7081026** SE REDUJO LA CANTIDAD RECOMENDADA A LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., SEGÚN SOLICITUD DE USUARIOS MIEMBROS DE CEO Y AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI, LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS SOLAMENTE CUMPLEN PARA LOS PAÍSES ITALIA/IRLANDA.

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-002/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, ADJUDICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2204.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3711**, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016;

II. DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANT. SOLICITADA
5	(**) 7081026	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGUN DIAMETRO	UN	120

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **7081026**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-002/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, ADJUDICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2204.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3711**, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016; SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
5	(**) 7081026	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGUN DIAMETRO	UN	120	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EDTRONIC	ITALIA/SUIZA/ IRLANDA	30	\$1,275.0000	\$38,250.00

2°) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **7081026**, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
5	(**) 7081026	CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGÚN DIÁMETRO	UN	120

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2017-0100.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7081026 CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGÚN DIÁMETRO**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-002/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE BASÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7081026 CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGÚN DIÁMETRO**, A LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, Y SE PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 13 DE ENERO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.2.1. Informe sobre: “Declaración de independencia del personal de la Unidad de Auditoría Interna”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, jefa de la Unidad de Auditoría Interna, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre “**Declaración de independencia del personal de la Unidad de Auditoría Interna**”, en cumplimiento a los artículos 14 y 15 de las Normas de Auditoría Interna del Sector

Gubernamental (versión 2016) emitidas por la Corte de Cuentas de la República; a la vez comentó que esta es la primera vez que rendirán su independencia ante el Consejo Directivo; también dijo que dentro de las características personales y profesionales que debe tener el auditor es de que sea independiente, que tenga competencia, que los exámenes los realice con imparcialidad y objetividad, y una serie de aspectos que regulan la parte profesional y desempeño de un auditor interno, esto tanto en las Normas de Auditoria Interna nacionales e internacionales.

El licenciado Roldán Salinas consultó a la unidad Jurídica si se está cumpliendo la normativa del derecho a sindicalizar, porque la ley establece los que pueden o no pertenecer a un determinado sindicato o asociaciones gremiales, y la situación es más jurídica porque un auditor con la naturaleza de empleado esta pensando que le monitorearan su trabajo es una salida poco legal, por lo que es importante conocer si se ha pronunciado la unidad jurídica al respecto.

La doctora Choto de Parada dio lectura al acta de la comisión de Auditoria, que dice: *“el jefe de la Unidad Jurídica, informó que hay conflicto entre el derecho de estar sindicalizado y también la responsabilidad de ser una persona auditora; además en el último Contrato Colectivo se establece que el personal de la Unidad Jurídica y Auditoria Interna, son empleados de confianza, se les dio ese mérito para que no fueran objeto de la Comisión Mixta del Escalafón, pero más allá de eso, cuando se iba a promover a un empleado para la Unidad Jurídica, se enteró que estaba sindicalizado, ante eso le solicitó desafiliarse y lo hizo de inmediato, esa persona estaba afiliada porque había laborado como técnico de farmacia por varios años, cuando fue promovida se desafilió porque una persona no puede estar afiliada a un sindicato cuando está siendo apoderada del Consejo Directivo y Dirección General, Agregó sería conveniente que la jefa de la Unidad de Auditoria Interna, a título personal se reúna con los empleados y tal vez logra convencer a algunos para desafiliarse, y si no, está la opción de trasladarlos, la razón es porque no es compatible que siendo miembro de un sindicato y a la vez tenga las cosas en contraloría porque la objetividad se pierde y esa tiene que ser hasta de apariencia, es decir, no tiene que haber ni una mínima duda que alguien sea objetivo”.*

El licenciado Roldán Salinas expuso que el Consejo Directivo será el responsable porque está avalando y acepta ese tipo de dictámenes.

El licenciado Rivera manifestó que se puede dar la explicación porque hay acatamiento de la ley al existir 8 miembros del sindicato 3 en trabajos independientes y 9 con parentescos dentro del mismo Instituto, y consultó si eso es legal.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que las personas que están en esas condiciones están de esa forma desde hace mucho tiempo, lo que sucede es que de acuerdo a las normas de control interno de la Corte de Cuentas de la República del 2016, se establece la obligación que todas las instituciones las unidades de auditoria hagan la declaración de independencia y son circunstancias que han existido, pero ahora por esas disposiciones se han evidenciado, y se presenta ante el Consejo Directivo porque la unidad de auditoria depende de dicho consejo. La intención de la Corte de Cuentas de la República obviamente es que el que audita tenga menos vinculaciones posibles con ese tipo de situaciones (parentesco, vinculaciones gremiales). Señaló que pertenecer o no a un sindicato no es garantía de objetividad, ya que los que no están afiliados pueden filtrar información, entonces es una situación que la jefa de la Unidad de Auditoria Interna tendrá que ver como corrige o enmienda, en el sentido que no enviará al auditor a realizar una evaluación en donde se encuentran sus parientes, y deberá tratar de guardar que la objetividad de todos sus miembros esté garantizada, con la realidad existente es que todas las personas tienen derecho al trabajo, y son casos puntuales que deberá analizar la jefa de dicha unidad, y hacer un análisis e intentar la depuración, con el fin que auditoria tenga el 100% de independencia, aunque eso es difícil de lograr pero al menos su personal tenga honestidad y sinceridad de sus trabajadores.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que comprende lo expuesto, la única preocupación es que la unidad de auditoria interna debe resguardar la información, y si la persona está afiliada al sindicato no es incumplimiento ya que es un derecho, o si tiene parentesco, por lo que tendría que verificar si la normativa establece algo, y si existen medidas a tomar, pero si existe fuga o mal manejo de información, entonces se deben tomar las medidas y si realmente está generando daño el hecho que existe parentesco, lo cual se debería normalizar, y debe funcionar la ética, el resguardo de información, confidencialidad y evitar el mal uso de la información.

El licenciado Barrera Salinas expuso que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe, ya que el Consejo Directivo no es el que declarará la independencia de cada uno de los auditores, además es parte de la evaluación de riesgo institucional que

solicita la Corte de Cuentas de la República; por otra parte en la comisión se comentó que de los 35 empleados de la unidad de Auditoria Interna que no están afiliados exista fuga de información y no de los 8 que están afiliados al sindicato, entonces no existe un parámetro que pueda determinar si existe o no riesgo con los 8 empleados, por tal razón se envían los informes a la Corte de Cuentas de la República y cuando hace la evaluación a una institución requiere primero los informes de Auditoria y el mapa de riesgo, con esa base hacen el alcance de auditoria.

El licenciado Zúniga Reyes después de explicar lo pertinente al Código de Trabajo, Ley del Servicio Civil, sugirió que en cuanto al puesto en la unidad de Auditoria Interna sería conveniente hacer una carta compromiso por parte de la persona, en no dar información que maneja en el instituto porque es confidencial.

El licenciado Bolaños Paz expuso que los casos de excusa que el derecho administrativo no define no es más que aquella cuestión del tema ético que tiene el servidor público, el cual debe estar regulado en un manual, es decir que para este tipo de casos el servidor se excusará de no conocer un determinado caso, pero definitivamente en el manual se debe detallar en que situaciones aplicará la excusa, con el fin de no dejarlo a criterio de la jefatura inmediata, por lo que debe quedar previamente establecido.

El licenciado Maldonado González manifestó que se está dudando innecesariamente del personal de auditoria, porque como profesionales tienen ética, además existe una serie de normativas que establece la Corte de Cuentas de la República, pero sería conveniente solicitarle una carta compromiso de proteger la información, consideró que no necesariamente serán los sindicalistas los que pueden hacer uso inadecuado de la información, además la Corte de Cuentas de la República mide esos parámetros, y el Consejo de Vigilancia los puede sancionar si están actuando fuera de ética.

El doctor Escobar Aguilar señaló que es primera vez que se solicita la declaración de independencia, pero con una buena aceptación porque los empleados informaron sobre los familiares que laboran en la institución, los que están afiliados al sindicato, aunque inicialmente se informó que en el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, establecía una condición explicita, pero se concluyó que la jefa de la Unidad de Auditoria Interna lo solventará y que los conflictos de intereses trate de resolverlos de la mejor manera, incluso se informó de dificultades surgidas con una auditora en la Unidad de Pensiones, también existen

antecedentes que una afiliada al sindicato tuvo problemas en el manejo de información en un centro de atención del ISSS, a raíz de eso se solicitó que resuelva esa situación ya que no se puede excluir de la existencia de sindicalizados, y pueden ser observados por la OIT y el mismo Ministerio de Trabajo.

La señora vicepresidenta sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0101.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A LA **“DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS”**, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL (VERSIÓN 2016); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO DEL INFORME REFERENTE A LA **“DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; EN EL CUAL SE DETALLÓ LO SIGUIENTE: LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS CONCLUYE: **1.** QUE ES INDEPENDIENTE RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE AUDITA Y QUE ESTÁ LIBRE DE PREJUICIOS Y PRESIONES INTERNAS Y EXTERNAS, PARA ASEGURAR QUE LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA SE REALICE CON OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, NO EXISTIENDO: CONFLICTO DE INTERESES, LIMITACIONES AL ALCANCE, RESTRICCIONES AL ACCESO DE INFORMACIÓN, AL PERSONAL Y A LOS BIENES DEL INSTITUTO; **2.** QUE 33 MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORES ASIGNADOS A LAS AUDITORÍAS CONTENIDAS EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017, TIENEN TOTAL INDEPENDENCIA RESPECTO A LAS DEPENDENCIAS A AUDITAR; **3.** QUE 12 MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORES DECLARAN TENER RELACIÓN DE PARENTESCO EN EL ISSS Y/O TRABAJOS INDEPENDIENTES, POR LO CUAL SE VALORÓ NO ASIGNARLES AUDITORÍAS DE AQUELLAS DEPENDENCIAS EN LAS CUALES PUDIERA EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES POR LAS RELACIONES DOCUMENTADAS EN SUS

DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA; 4. QUE 8 MIEMBROS DEL EQUIPO AUDITOR, POSEEN RELACIÓN SINDICAL, POR LO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES SE MONITOREARÁ QUE NO EXISTAN NUEVAS SITUACIONES A LAS PLASMADAS EN CADA UNA DE LAS DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA Y QUE PUEDA GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES, EN CASO DE PRESENTARSE SE HARÁN LOS CAMBIOS DE ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Informe referente a la: “Participación de Auditoría Interna como observador del proceso de Contratación de los Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Medicamentos y Químicos Descartados de las Diferentes Dependencias del ISSS a Nivel Nacional”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento de Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la: **“Participación de Auditoría Interna como observador del proceso de Contratación de los Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Medicamentos y Químicos Descartados de las Diferentes Dependencias del ISSS a Nivel Nacional”**; el cual consistió en verificar la ejecución de la disposición final de estos, así como el cumplimiento del contrato que ampara la Libre Gestión N° IG15000184 denominada: “Contratación de los Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Medicamentos Descartados de las Diferentes Dependencias del ISSS a Nivel Nacional”, a favor de la empresa Geocycle El Salvador, S.A. de C.V., mediante el contrato G-195/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015.

La señora vicepresidenta sometió a votación dar por recibido el informe presentado con la recomendación dada por la Unidad de Auditoría Interna. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0102.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A LA **“PARTICIPACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO OBSERVADOR DEL PROCESO**

DE DESCARTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS A NIVEL INSTITUCIONAL"; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0327.MZO., DEL 07 DE MARZO DE 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS, PARA QUE DESIGNE UN TÉCNICO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PARTICIPÓ COMO OBSERVADOR DEL PROCESO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EL CUAL FUE EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL 19 DE ABRIL AL 02 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA **"PARTICIPACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO OBSERVADOR DEL PROCESO DE DESCARTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS A NIVEL INSTITUCIONAL"**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO EN CONJUNTO CON LA SECCIÓN CONTROL DE INVENTARIOS Y CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, APOYEN A LAS DEPENDENCIAS QUE NO POSEEN EXISTENCIAS A DESCARTAR DE LOS AÑOS 2010 Y 2011, Y QUE CONTABLEMENTE POSEEN SALDOS EN LA BODEGA VIRTUAL, A FIN DE REGULARIZAR LOS SALDOS DE LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(MARTES 17 DE ENERO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 3.3.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-095/2016-P/2017** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° G-095/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso; además informó que 2 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales solamente 1 presentó su oferta. Informó que la comisión evaluadora de ofertas después de realizar el análisis a la oferta recibida recomienda: **adjudicar** a la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V., 10 códigos**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en la base de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar; asimismo, recomienda **declarar desiertos 3 códigos**, por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación.

La señora vicepresidenta sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0103.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-095/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO 2016-12-0496, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE*”

RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-095/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,820.00) INCLUYENDO IVA; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

A. DIEZ (10) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	121006020	ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO - H. AMATEPEC	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGÉNICO 1500 GALONES	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-1500	U.S.A.	CU	12	\$ 625.00	\$ 7,500.00
2	121006026	ARRENDAMIENTO CENTRAL DE OXIGENO - H. AMATEPEC	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 10 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	CU	12	\$ 210.00	\$ 2,520.00
3	121006033	ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGÉNICO 6000 GALONES	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-6000	U.S.A.	CU	12	\$ 880.00	\$ 10,560.00
4	121006034	ARRENDAMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 16 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	CU	12	\$ 235.00	\$ 2,820.00
5	121006028	ARRENDAMIENTO CENTRAL DE OXIGENO - H. 1° DE MAYO	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 10 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	CU	12	\$ 210.00	\$ 2,520.00
6	121006022	ARRENDAMIENTO TANQUE CRIOGÉNICO - H. 1° DE MAYO	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGÉNICO 1500 GALONES	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-1500	U.S.A.	CU	12	\$ 625.00	\$ 7,500.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
7	121006023	ARREND TANQUE CRIOGENICO - H. GENERAL	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 3000 GALONES	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-3000	U.S.A.	C/U	12	\$ 740.00	\$ 8,880.00
8	121006024	ARREND TANQUE CRIOGENICO - HR SANTA ANA	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT	U.S.A.	C/U	12	\$ 625.00	\$ 7,500.00
9	121006030	ARREND CENTRAL DE OXIGENO - HR SANTA ANA	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 10 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	C/U	12	\$ 210.00	\$ 2,520.00
10	121006025	ARREND TANQUE CRIOGENICO - HR SONSONATE	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES	C/U	12	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	CHART	VS-1500	U.S.A.	C/U	12	\$ 625.00	\$ 7,500.00
MONTO TOTAL OFERTADO (INCLUYENDO IVA)													\$ 59,820.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS (INCLUYENDO IVA)

No. OFERTA	SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	\$ 59,820.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$ 59,820.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) TRES (3) CODIGOS DESIERTOS POR USUARIO

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMIISTRANTE	MONTO TOTAL HASTA POR
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	121006035	ARREND DE TANQUE CRIOGENICO PARA H. ONCOLOGIA	C/U	12	\$ 3,004.80
	121006036	ARREND DE CENTRAL DE OXIGENO PARA H. ONCOLOGIA	C/U	12	\$ 5,153.88
	121006032	ARREND TANQUE CRIOGENICO PARA HP ZACAMIL	C/U	12	\$ 3,004.80

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN AL OFERTANTE DETALLADO A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMIISTRANTE	MOTIVO
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	121006035	ARREND DE TANQUE CRIOGÉNICO PARA H. ONCOLOGIA	C/U	12	DESIERTO A SOLICITUD DE USUARIO, CODIGOS ADJUDICADOS EN LIBRE GESTION NO. 1G16000298, INCLUYENDO TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE OXIGENO Y TANQUES CRIOGÉNICOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, REMODELACIONES Y OTROS QUE ESTA CONLLEVE, EN LOS CASOS NUEVOS A INSTALAR) SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN.
	121006036	ARREND DE CENTRAL DE OXIGENO PARA H. ONCOLOGIA	C/U	12	
	121006032	ARREND TANQUE CRIOGÉNICO PARA HP ZACAMIL	C/U	12	

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO;

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO;

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA

CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS SERVICIOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de modalidad y selección del puesto de Bolsa para la gestión de compra bajo la modalidad de **Mercado Bursátil N° 7G17000001** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la modalidad y selección del puesto de Bolsa para la gestión de compra bajo la modalidad de **Mercado Bursátil N° 7G17000001** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), con el objeto de adquirir los servicios de vigilancia electrónica para 11 meses de cobertura de abril a diciembre 2017, y enero a febrero de 2018, indispensable para brindar seguridad a los bienes institucionales, empleados y derechohabientes en las diferentes dependencias del ISSS durante el período en detalle; explicó que son 4 los códigos incluidos en la gestión y solicitados por la división de Seguridad Institucional. Explicó que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por BOLPROS, S.A. de C.V., para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes, ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como:

representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, elaboración y registro de contratos, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión: **Lafise Trade de El Salvador, S.A.**, con una comisión de 0.9605 %, que incluye canon de Bolsa e IVA.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0104.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V., PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)”, Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES

EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRARÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G17000001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7G17000001 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS Y MONTO DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, ZONA METROPOLITANA, INCLUYE EQUIPO	C/U	297	\$ 121.97	\$ 36,225.09
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	231	\$ 121.97	\$ 28,175.07
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, ZONA OCCIDENTAL, INCLUYE EQUIPO	C/U	88	\$ 121.97	\$ 10,733.36
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, ZONA ORIENTAL, INCLUYE EQUIPO	C/U	165	\$ 121.97	\$ 20,125.05
TOTAL						\$ 95,258.57

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) SELECCIONAR AL PUESTO DE BOLSA **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3°) QUE EL PUESTO DE BOLSA **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.** ELABORE CONTRATO DE COMISIÓN Y ORDEN DE NEGOCIACIÓN SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.**-PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 5°) APROBAR LOS

DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.9605%** IVA INCLUIDO; **6º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G17000001** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **7º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de autorización para la modificativa del contrato Q-090/2016 derivado de la Licitación Pública N° Q-018/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., para modificar el contrato **Q-090/2016**, derivado de la **Licitación Pública N° Q-018/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO, PARTE II**”; suscrito el 26 de abril de 2016, con vigencia al 26 de julio de 2017, por cambio de modelo del código 7031071 “*tijera curva larga para cirugía abierta de equipo armónico, con punta curva y fina, largo de vástago de 16 a 19 cm y mango tipo tijera, control de activación manual*”. Con base a las opiniones vertidas por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos; de los usuarios, así como de la Unidad Jurídica; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* a Consejo Directivo autorizar para que en la ejecución del contrato **Q-090/2016** originado de la **Licitación Pública N° Q-018/2016-P/2017**, suscrito con **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, se reciba el código **7031071 con Modelo HAR17F y FCS17**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, de conformidad a lo propuesto por la contratista y la conveniencia institucional manifestada por los usuarios.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0105.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO Q-090/2016**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-018/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**"; SUSCRITO EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2016 CON VIGENCIA AL 26 DE JULIO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA PARA EL CONTRATO EN REFERENCIA, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, HA PRESENTADO REQUERIMIENTO EN TORNADO AL CÓDIGO 7031071 “TIJERA CURVA LARGA PARA CIRUGÍA ABIERTA DE EQUIPO ARMÓNICO, CON PUNTA CURVA Y FINA, LARGO DE VASTAGO DE 16 A 19 CM Y MANGO TIPO TIJERA, CONTROL DE ACTIVACIÓN MANUAL”, SOLICITANDO QUE ESE PRODUCTO SE LE RECIBA CON UN CAMBIO EN EL MODELO.

LA CONTRATISTA EXPONE QUE EL MODELO **FCS17** HA SIDO DESCONTINUADO Y EN SUSTITUCIÓN FABRICAN EL INNOVADO **HAR17F**, EL CUAL POSEE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME LA OFERTA PRESENTADA, LA MEJORA ES EN RELACIÓN AL CAMBIO DE COLOR DE AZUL A GRIS Y NUEVO DISEÑO ERGONÓMICO PARA MEJOR MANIPULACIÓN DE LOS CIRUJANOS, LA NUEVA IMAGEN ES CONFORME A LA PLATAFORMA HARMÓNICO Y COMPATIBLE CON EL GENERADOR DE BISTURÍ ARMÓNICO, ACTUALMENTE EN USO DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO ACLARA QUE EL FABRICANTE LE DESPACHÓ LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES, NO OBSTANTE NO SE LOGRÓ COMPLETAR EL 100% DE LAS UNIDADES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS ENTREGAS, POR LO QUE SOLICITA LA ACEPTACIÓN DE:

- 20 UNIDADES CON MODELO FCS17 CONFORME AL CONTRATO, Y
- 15 UNIDADES CON MODELO HAR17F.

2. TRÁMITE REALIZADO

SOBRE EL CAMBIO DE MODELO QUE PIDE LA CONTRATISTA SE ACLARA QUE LUEGO DE HABERSE REVISADO LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA Y EL CONTRATO, EL

MODELO DEL INSUMO NO ES PARTE DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ESTA SOLICITUD NO OBEDECE A UNA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, SINO A UNA SOLICITUD PARA ENTREGAR UN MODELO DEL INSUMO DISTINTO AL INICIALMENTE OFERTADO, MANTENIENDO INVARIABLE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRATADAS, POR LO CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEBIDO A QUE NI LAS BASES DE LICITACIÓN, NI LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE CAMBIO; A DIFERENCIA DE LOS TÉRMINOS TÉCNICOS PARA LA GESTIONES DE COMPRA CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, EN LOS QUE SÍ SE HA ESTABLECIDO COMO REQUISITO UNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI.

a. OPINIÓN TÉCNICA.

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI.

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA JRRE/066-XI-16 CONCERNIENTE AL CAMBIO DE MODELO EN EL INSUMO Y REMITIDA EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DACABI, HACE REFERENCIA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y PROPORCIONA LOS RESULTADOS PARA EL **CÓDIGO 7031071 MODELO FCS17 Y HAR17F**, CONCLUYENDO QUE ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN A USUARIOS RESPECTO A SU FUNCIONALIDAD Y LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS SOBRE TENER DOS MODELOS DE TIJERA BAJO EL MISMO CÓDIGO.

USUARIOS.

DEBIDO A ESA RECOMENDACIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA UACI CARECE DE ESPECIALISTAS MÉDICOS COMO PARA ACREDITAR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO A LA FUNCIONALIDAD DE INSUMOS, SE SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE SE EXPRESARA SOBRE EL REQUERIMIENTO DE DACABI, QUIENES EMITEN OPINIÓN FAVORABLE, MANIFESTANDO EN NOTA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 A TRAVÉS DE ESPECIALISTAS QUE “AMBOS MODELOS SON FUNCIONALES PARA LOS USOS EN CIRUGÍA, PARA EL CUAL SOLICITAN, NO HABIENDO DIFERENCIA EN CUANTO A SU UTILIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO PARA LOS USUARIOS”.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 9 DE ENERO DE 2017, CON REFERENCIA DJGA-OP-06/2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA LOS ARTÍCULOS 82, 83-B Y 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART.1365 DEL CÓDIGO CIVIL, SIENDO DE LA OPINIÓN QUE PROCEDE LA RECEPCIÓN DEL CÓDIGO 7031071 CON MODELO **HAR17F**.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUE EN EL **CONTRATO Q-090/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-018/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**"; SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, SE RECIBA EL CÓDIGO **7031071 CON MODELO HAR17F Y FCS17**, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL MANIFESTADA POR LOS USUARIOS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 12 DE ENERO DE 2017; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE ENERO DE 2017; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de autorización para la **modificativa del contrato Q-123/2016** derivado de la **Licitación Pública N° Q-028/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE V**".

La licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., para cambiar el modelo de un insumo incluido en el contrato **Q-123/2016**, derivado de la **Licitación Pública N° Q-028/2016-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE V**"; suscrito en fecha 1 de junio de 2016 con vencimiento al 1 de septiembre de 2017. Informó detalladamente sobre las opiniones vertidas por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos;

Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, así como de la Unidad Jurídica; por lo que con base en la documentación correspondiente, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* a Consejo Directivo autorizar que en el contrato **Q-123/2016**, suscrito con Infra de El Salvador, S.A. de C.V., se reciba el **código 7016129** “*Colchón de aire con bomba con sistema eléctrico 120 v. ± 10%, 60 hz.*”, con la bomba modelo 14006E de conformidad a lo propuesto por el contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0106.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR** EL CONTRATO **Q-123/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-028/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE V**”; SUSCRITO EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, CON VENCIMIENTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 2 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EXPONE QUE EL CÓDIGO 7016129 “COLCHÓN DE AIRE CON BOMBA CON SISTEMA ELÉCTRICO 120 V. ± 10%, 60 HZ.” LO OFERTARON CON MODELO 14002E, QUE CORRESPONDE A UN KIT CONFORMADO POR UN COLCHÓN, MODELO 14003; Y SU RESPECTIVA BOMBA, MODELO 14002E, CON SISTEMA ELÉCTRICO. ACLARAN QUE CADA UNA DE ESTAS PARTES POSEEN MODELO YA QUE SE PUEDEN COMERCIALIZAR POR SEPARADO Y QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL PEDIDO PARA LA ENTREGA NO ESTABAN ENTERADOS DE LOS CAMBIOS QUE SU PROVEEDOR DRIVE HABÍA REALIZADO PARA EL KIT OFERTADO, DEBIDO A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS

MEJORÓ EL DISEÑO DEL SET DE LOS COLCHONES DE AIRE EN 2015, ESPECÍFICAMENTE EN LA BOMBA QUE FUE SUSTITUIDA POR EL MODELO 14006E.

POR LO QUE PIDE QUE SE LES ACEPTE EL PRODUCTO CON UN CAMBIO EN EL MODELO EN LA BOMBA QUE HA PASADO DE 14002E A 14006E, YA QUE LAS MEJORAS NO ALTERAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS COLCHONES NI TAMPOCO EL MODELO DEL CÓDIGO 7016129 QUE FUE OFERTADO COMO KIT, EL CUAL SIGUE SIENDO 14002E POR LO QUE SE MANTIENE EL PRECIO OFERTADO Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI.

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA PS/85-IX-16 REMITIDA EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2016, DACABI, CONCLUYE *“QUE TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO, PARA LOS FINES QUE EL ISSS TIENE PREVISTOS, CUMPLE CON LO REQUERIDO, SIN AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES”*.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 28 DE SEPTIEMBRE 2016, CON REFERENCIA DJGA-OP-200/2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 82 BIS Y 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO CONSIDERA QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR POR LA CONTRATISTA, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POSEE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LA OFERTA PRESENTADA Y COMO DESCRIBE EL CONTRATO; POR LO QUE *DE EXISTIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL RECIBIR EL PRODUCTO, SIN QUE ESTE CONTRARIÉ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83 A Y 83 B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE SU RECEPCIÓN.*

c. OPINIÓN UPLAN.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS EMITE OPINIÓN FAVORABLE.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUE EN EL CONTRATO **Q-123/2016**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-028/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE V**”, Y SUSCRITO CON **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SE RECIBA EL CÓDIGO **7016129** “COLCHÓN DE AIRE CON BOMBA CON SISTEMA ELÉCTRICO 120 V. ± 10%, 60 HZ.”, CON LA BOMBA MODELO 14006E, DE CONFORMIDAD A LO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 12 DE ENERO DE 2017; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 2 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de autorización para el incremento del contrato M-240/2015 derivado de la Licitación Pública N° M-023/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS E INCORPORADOS AL LOM”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento presentada por el administrador del contrato **M-240/2015**, derivado de la **Licitación Pública N° M-023/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS E INCORPORADOS AL LOM**”, contratación suscrita con Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., el 1 de diciembre de 2015, con una vigencia hasta el 01 de marzo de 2017. Informó detalladamente sobre las opiniones vertidas por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, nota de aceptación de la contratista, opinión del departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, así como de la Unidad Jurídica; por lo que con base en la documentación correspondiente, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional *recomienda* a Consejo Directivo autorizar para el contrato **M-240/2015**, suscrito con Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. que:

a) se modifique el país del código **8030127** para que sea Estados Unidos en sustitución de Reino Unido; **b)** se incremente hasta por un monto de \$69,878.25 (IVA incluido) conforme al

siguiente detalle, todo de conformidad a lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0107.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-240/2015**, ORIGINADO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-023/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS E INCORPORADOS AL LOM**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 CON UNA VIGENCIA AL 01 DE MARZO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESENTADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA JEFA DE DIVISION DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN QUE HA OBSERVADO QUE CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO **8030127** HAN TOMADO LA DECISIÓN REMITIR SU SOLICITUD CON BASE A OPINIÓN EMITIDA POR UPLAN EN MEMO DPLAN-BSM-1329/2016 EN EL QUE EXPONEN QUE HA PRESENTADO INCREMENTO EN EL CONSUMO.

POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DE LO CONTRATADO PARA EL CÓDIGO SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO INSERTO EN LA PARTE FINAL DE ESTE ACUERDO.

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO.

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TRÁMITE DE INCREMENTO SE HA SEGUIDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA “VARIACIÓN EN LAS

CANTIDADES CONTRATADAS”, Y DADO QUE EN EL DESARROLLO DEL TRÁMITE LA CONTRATISTA PROPUSO ENTREGAR UN PAÍS DIFERENTE AL CONTRATADO, TAMBIÉN SE HA CONSIDERADO LA CLÁUSULA NOVENA QUE SE REFIERE A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1397/2016, REMITIDO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD VALIDA EL TRÁMITE DE INCREMENTO Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA PARA RESPALDAR LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017 INDICAN QUE ES CONVENIENTE REALIZAR EL TRÁMITE DEBIDO A QUE LA COBERTURA AL 12.01.2017 ES DE 0.10 DE MES, Y SE TIENEN RECETAS REPETITIVAS PARA SER DESPACHADAS CON ESE INCREMENTO, MIENTRAS INGRESA EL MEDICAMENTO ALTERNO ADJUDICADO PARA NECESIDAD 2017.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA EXPRESA ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA, PERO CON OTRA FORMA DE ENTREGA, ADEMÁS DE UN PAÍS DIFERENTE AL CONTRATADO; LO CUAL FUE ACEPTADO POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA SEXTA Y NOVENA.

c. OPINIÓN DACABI.

EN OPINIÓN REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 REFERENTE A ENTREGAR EL PRODUCTO CON UN PAÍS DE ORIGEN DIFERENTE, EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS INFORMA QUE EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PENDIENTES PARA CALIFICAR EL PAÍS ALTERNO ESTADOS UNIDOS, RAZÓN POR LA CUAL HA OBTENIDO EL ESTATUS DE CALIFICADO.

d. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-266/2016, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE

CON LOS REQUISITOS AHÍ ESTABLECIDOS SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; Y EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-280/2016, REMITIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA NOVENA CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA OPINIÓN DACABI Y AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

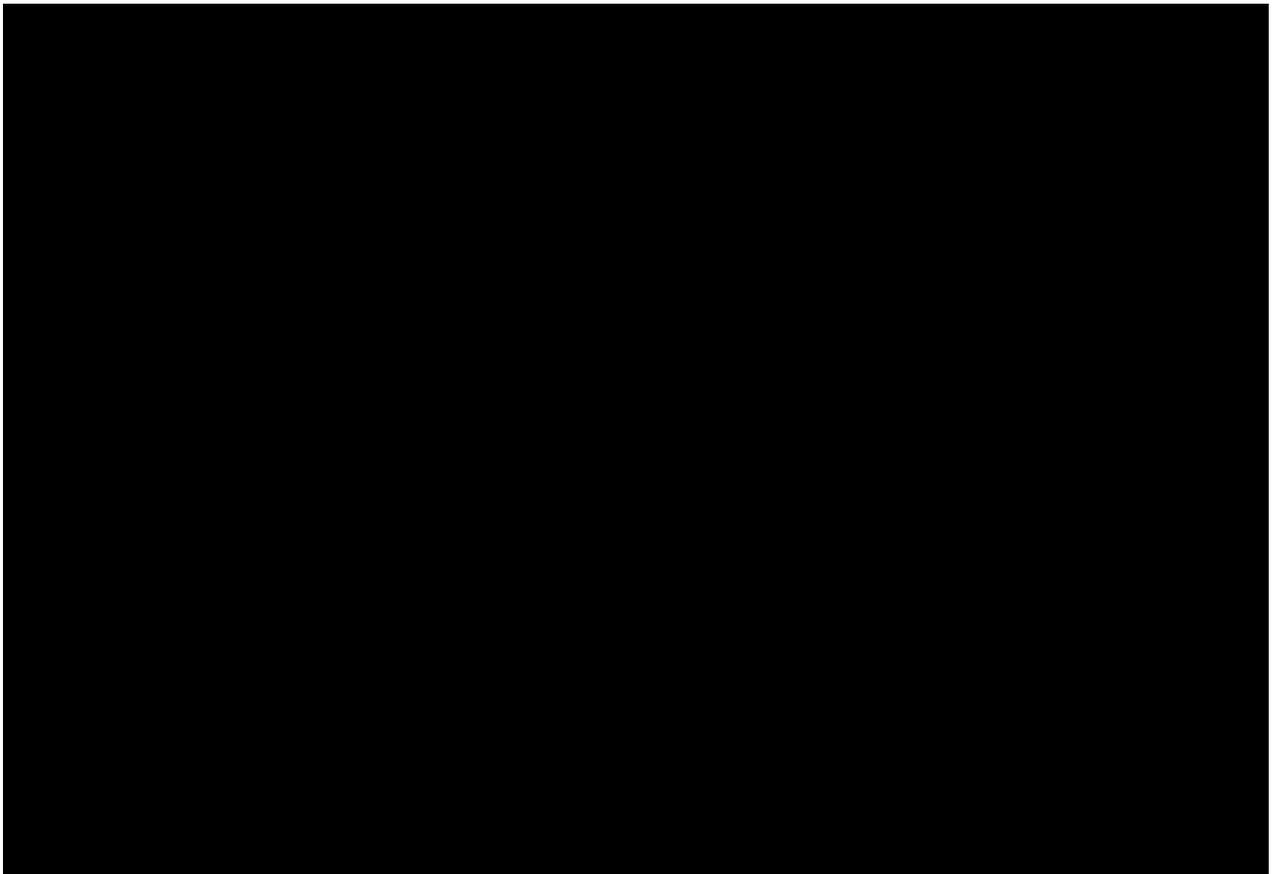
POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA EL CONTRATO **M-240/2015** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-023/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS E INCORPORADOS AL LOM**” Y SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, QUE: **A) SE MODIFIQUE EL PAÍS DEL CÓDIGO 8030127 PARA QUE SEA ESTADOS UNIDOS EN SUSTITUCIÓN DE REINO UNIDO; B) SE INCREMENTE HASTA POR UN MONTO DE SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$69,878.25) (IVA INCLUIDO) CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE, Y DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA:**

CONTRATO INICIAL	INCREMENTO
MONTO (IVA INCLUIDO)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$ 1,638,811.36	\$ 69,878.25

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE INCREMENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%
8030127	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato (250 + 50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	50,000	\$9.317100	\$465,855.00	7500	\$69,878.25
Forma de entrega: 5 días hábiles después de recibido el contrato, en la Sección Almacenamiento de Medicamentos.						

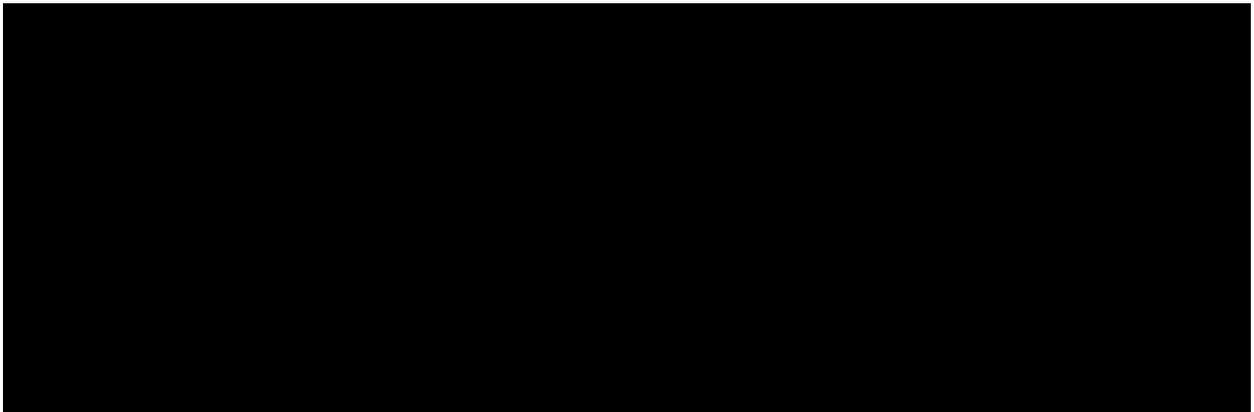
SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 12 DE ENERO DE 2017; OPINIONES JURÍDICAS DEL 23 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL VALOR INCREMENTADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

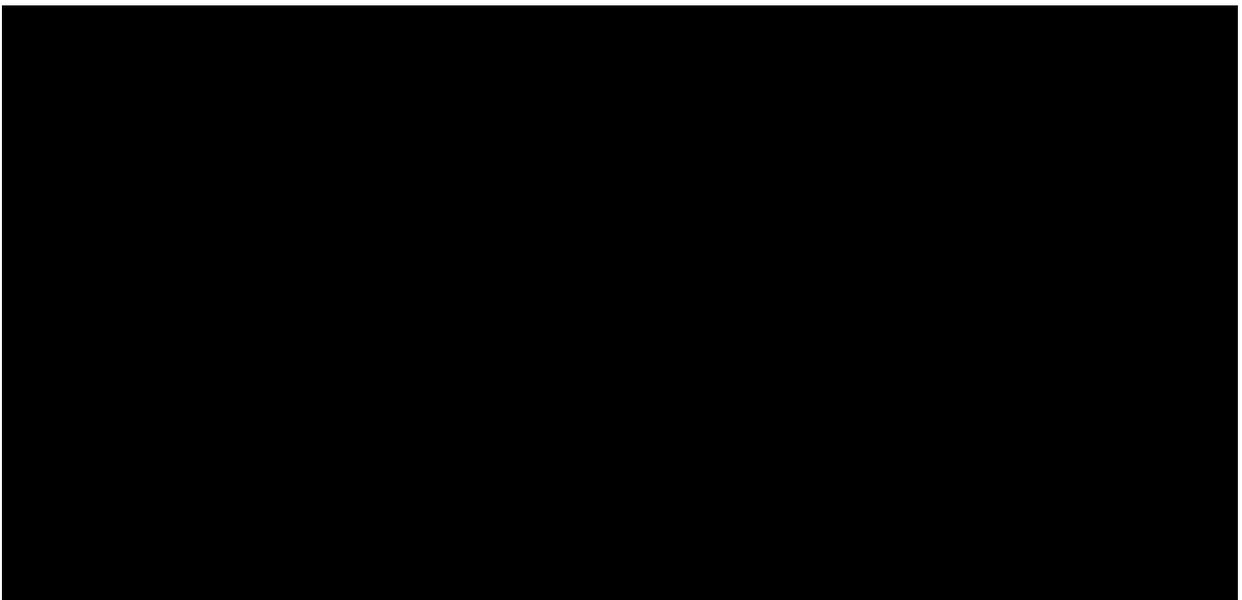
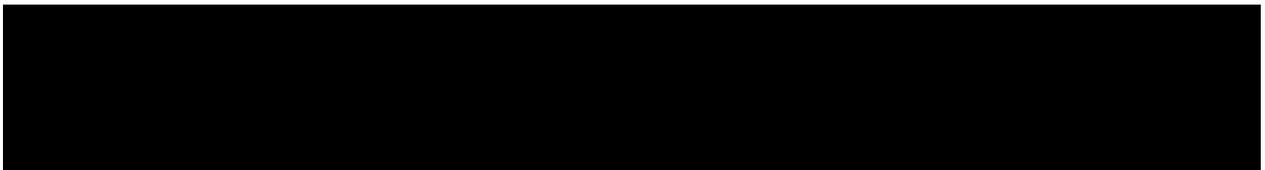
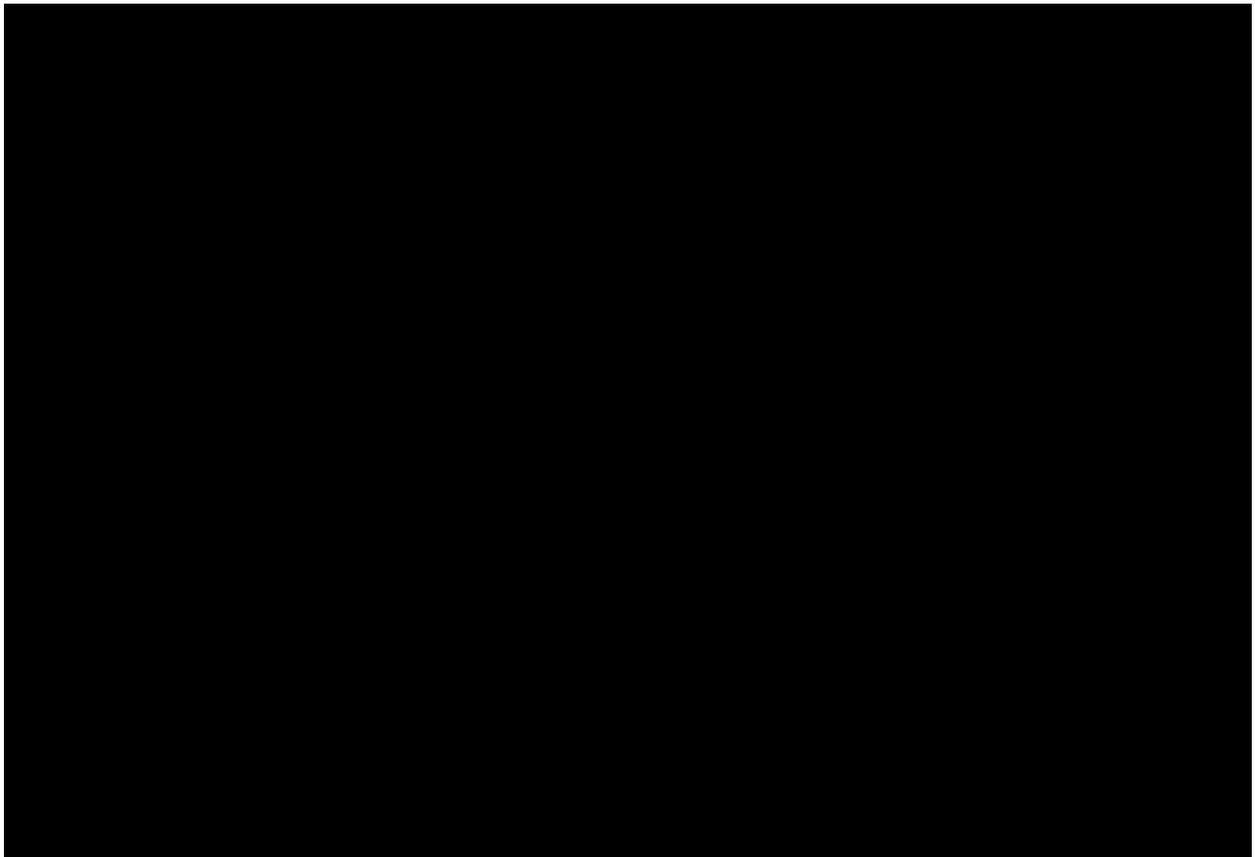
3.3.6. Presentación de **Informe Especial sobre proyectos de la Unidad Médica Apopa y Hospital Regional San Miguel**, bajo acuerdo complementario con UNOPS, al 17 de enero de 2017, e **Informe de avance del Plan de Transición para la reubicación de la Unidad Médica de San Miguel**, al 16 de enero 2017, presentado por el comité Operativo del ISSS.

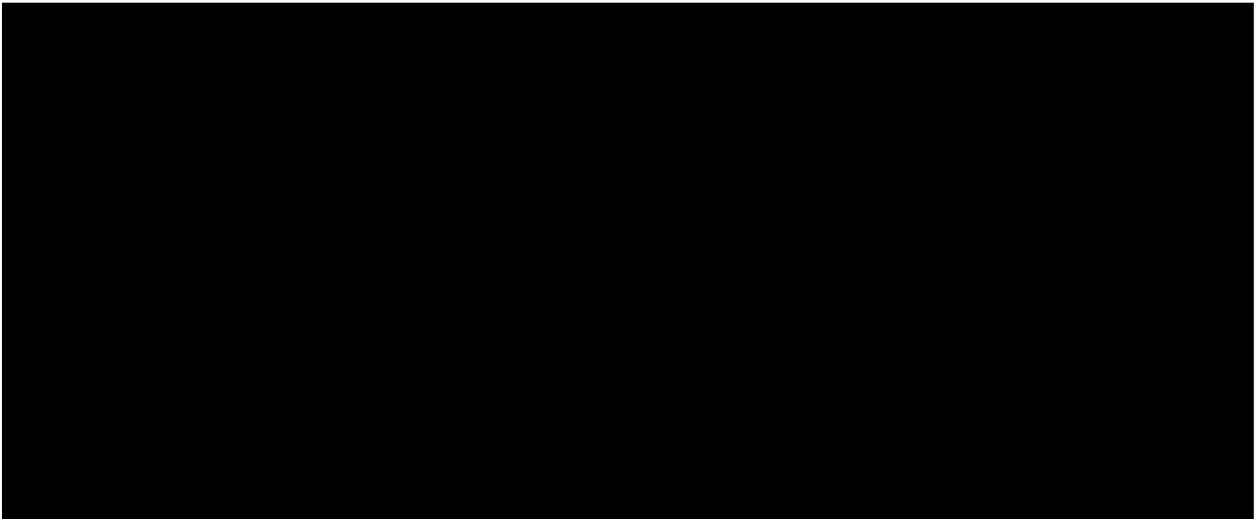
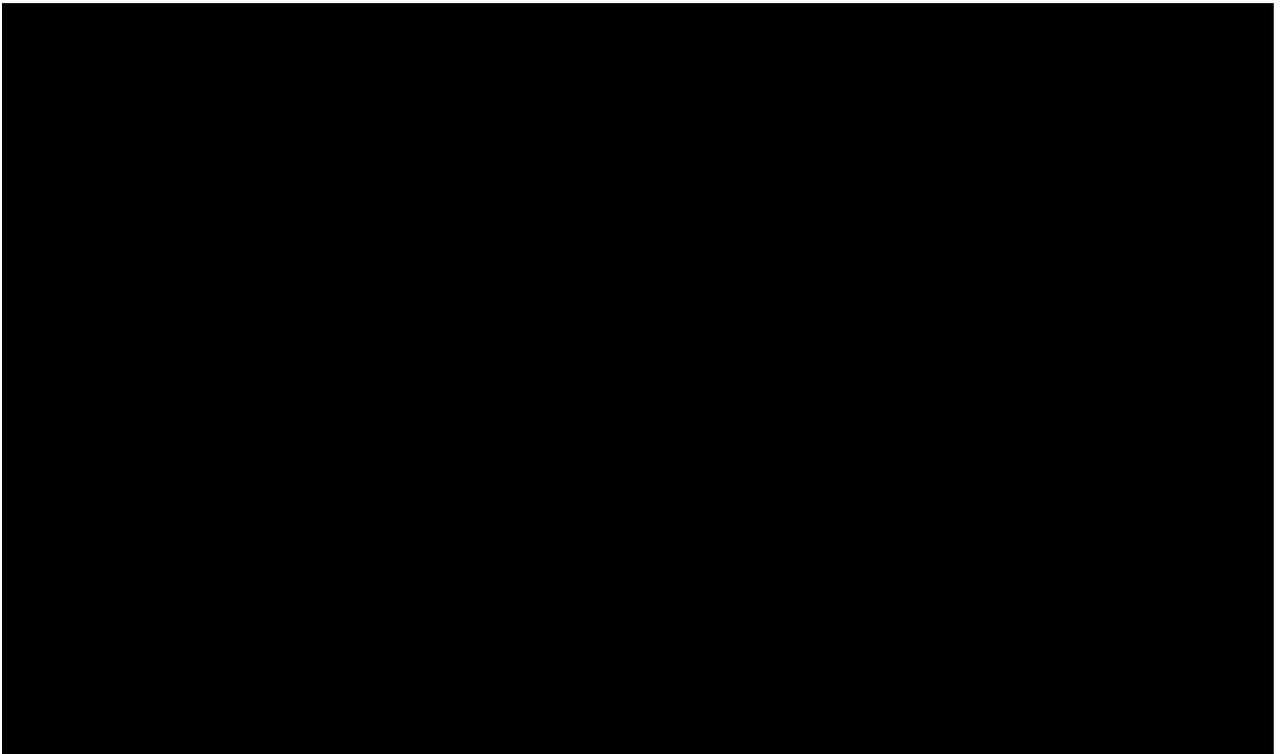


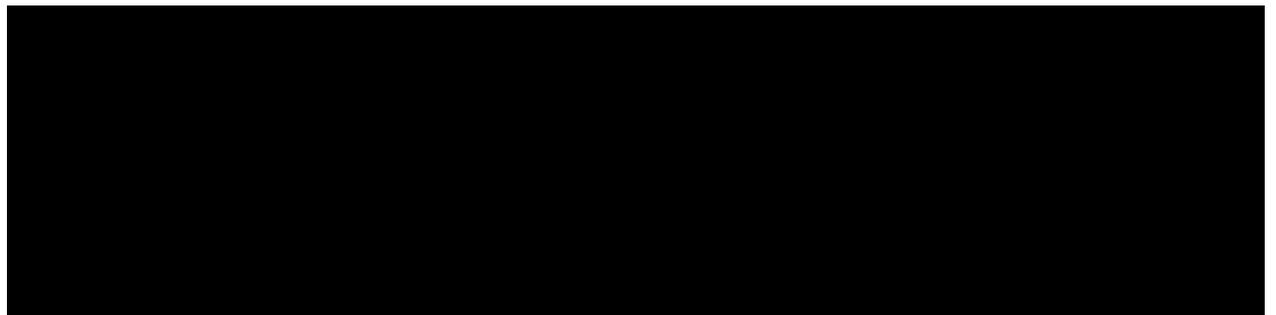
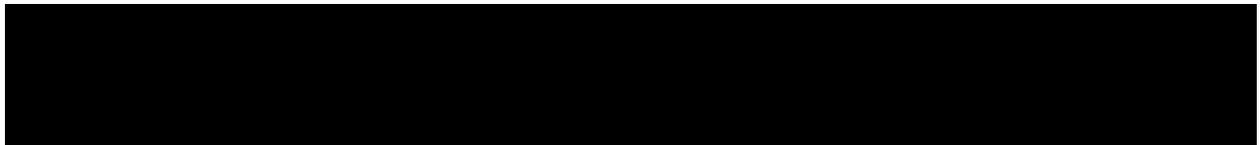
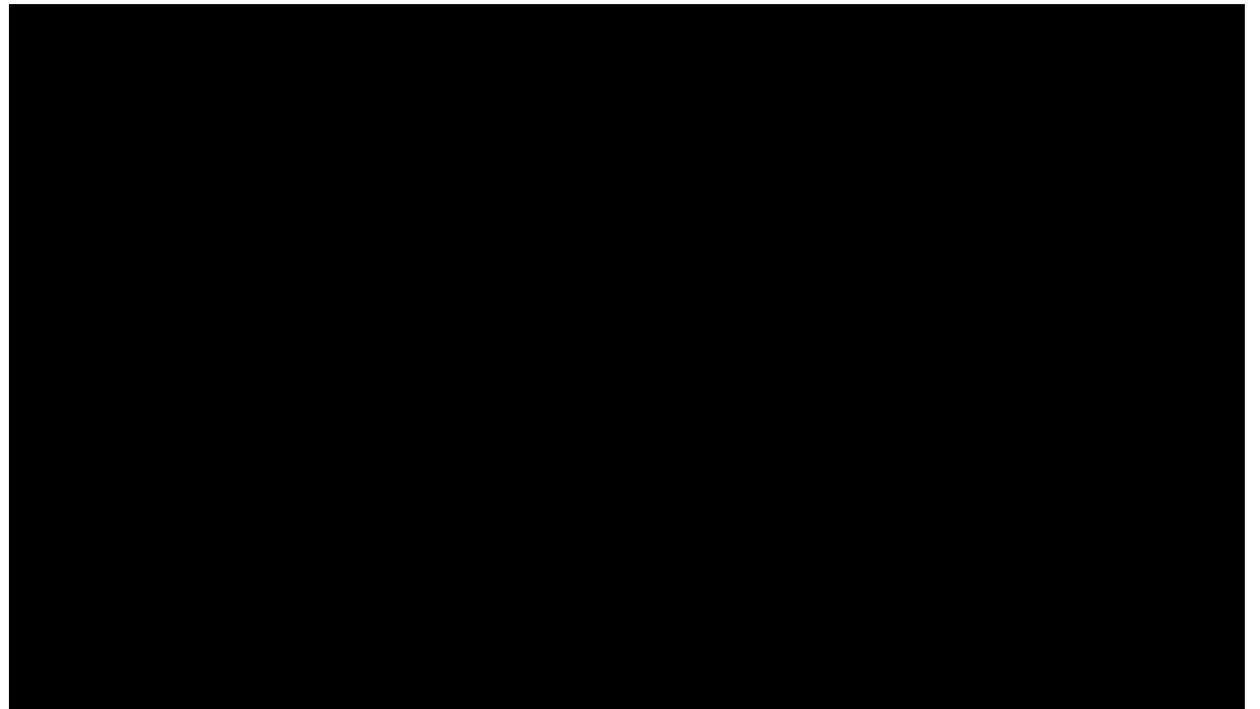


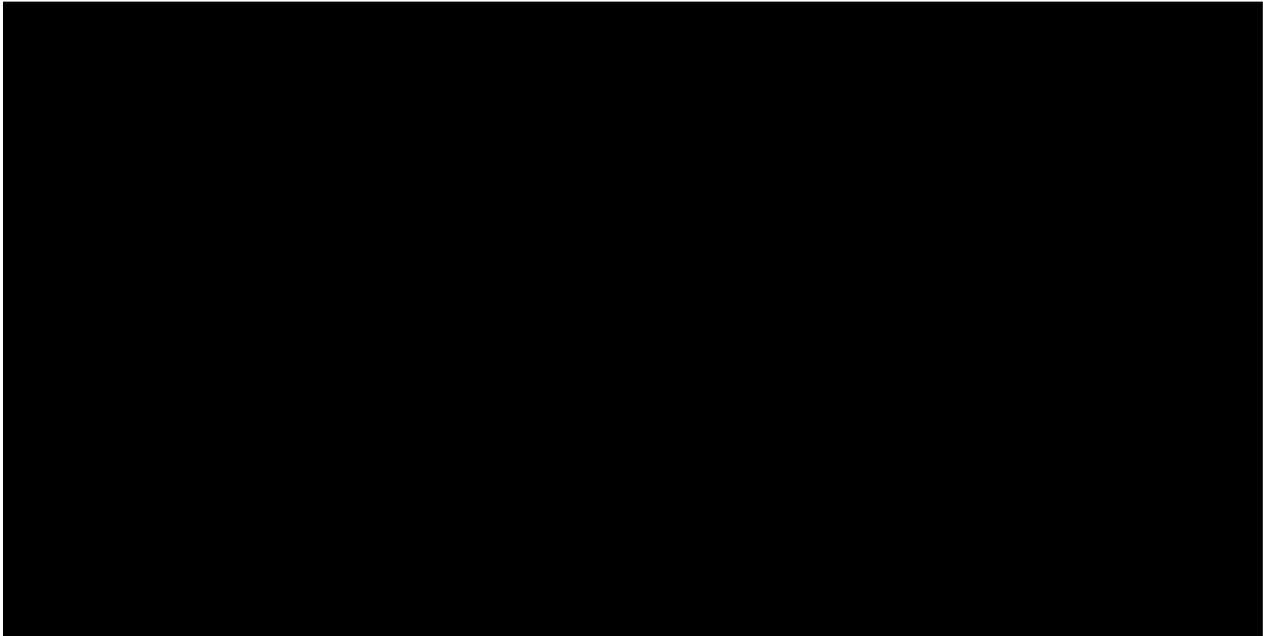
3.3.7. Informe de avances al 16 de enero de 2017 del proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).











3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 19 DE ENERO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS:

Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

3.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0110.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, SEIS MESES Y DIEZ DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.1.2 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0111.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE**

PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, UN MES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED];

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.3 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0112.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE:

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

3.4.1.4. [REDACTED] - [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida
[REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0113.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] BENEFICIARIO DEL **50%** DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████, PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO DEL 50%** POR LA CANTIDAD DE: ██████████; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.5. ██████████
Beneficiario de la trabajadora fallecida

ACUERDO #2017-0114.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████
██████████ REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR ██████████
██████████ BENEFICIARIO DEL **50%** DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████
██████████, SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

[REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO RESPECTIVO LIQUIDO DEL 50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 3, 3 "A", 3 "B" y 3 "C").

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **doscientas veinte (220) propuestas de nombramientos** de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, licencias por becas o cargos públicos, incapacidades, renunciaciones, promociones, plazas creadas en ejecución, adición de horas e incapacidades por maternidad y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **3**, corresponde al personal médico, contiene 31 nombramientos, de los cuales 20 son recursos externos (4 permanentes y 16 interinos); y 11 son recursos internos (3 permanentes y 8 interinos).

Con respecto al cuadro 3 "A", que refiere al personal paramédico, contiene 66 propuestas de nombramientos, de los cuales 56 son recursos externos (1 permanente y 55 de manera interina); y 10 son recursos internos (2 permanentes y 8 interinos).

El cuadro 3 "B", corresponde al personal de enfermería, son 109 nombramientos, de los cuales 85 son recursos externos (5 nombrados de forma permanente y 80 de manera interina); y 24 son recursos internos (1 permanente y 23 interinos).

Y el cuadro 3 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 14 nombramientos, de los cuales 1 es recurso externo de manera interina y 13 son recursos internos (2 permanentes y 11 interinos).

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar los cuadros de nombramientos presentados. Los cuales no tuvieron ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0115.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A DOSCIENTAS VEINTE **(220) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (~~¢~~**5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$571.43)**, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES "e" "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO TRES (03), TRES "A" (03 "A"), TRES "B"**

(03 "B") Y TRES "C" (03 "C"), QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento

- Sra. Iris Lisseth Gamero de Portillo - Secretaria II

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *una propuesta de nombramiento* de la persona que cubrirá plaza en la División de Apoyo y Mantenimiento, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Señora Iris Lisseth Gamero de Portillo** como **Secretaria II**, de la Sección Mantenimiento de Infraestructura, durante el periodo del 03 al 30 de enero de 2017, en forma interina.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar el nombramiento presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0116.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN AL **NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO** CORRESPONDIENTE A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
1	██████	IRIS LISSETH GAMERO DE PORTILLO	SECRETARIA II	03/01/2017	30/01/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD AL CUADRO **TRES “A” (3“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de aprobación del **Plan Anual de Capacitaciones para el año 2017**, administrado por la Sección Capacitación de Personal del Departamento Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humanos.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que este plan va dirigido al personal de las áreas administrativa y de salud el cual, según expresó, ha sido elaborado tomando como base el eje calidad, calidez y oportuna atención y los resultados de la detección de necesidades de capacitación (DNC) del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y calidez de la atención brindada a nuestros derechohabientes. Aclaró además que es diferente al plan del departamento de Docencia que es únicamente para personal médico, pues recursos humanos atiende al área administrativa del personal de salud. Presentó el plan anual de capacitaciones para el año 2017, iniciando con los objetivos del mismo; además manifestó que dicho plan está distribuido tanto en modalidad presencial, como virtual; así mismo detalló cada una de las unidades médicas y hospitales a las que se pretende dar cobertura a través del presente plan. Agregó que la finalidad de este plan es desarrollar las competencias relacionales en el personal de la Institución, a través de la formación, que permita la actualización de conocimientos y habilidades; así como incidir en el cambio de actitudes, que resulta ser la parte más difícil para poder cambiar en el personal, siempre fomentando la cultura de servicio al derechohabiente. Explicó también el consolidado de formación para

cada una de las modalidades que se pretenden desarrollar, detallando tanto el número de empleados al cual se proyectan impartir, como el costo que implicaría cada modalidad, totalizando según los cálculos efectuados un monto de US \$200,000.00

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0117.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL, DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL AÑO 2017**; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL AÑO 2017**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE SALUD, ADMINISTRADO POR LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; 2°) APROBAR EL **PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES PARA EL AÑO 2017**, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$200,000.00**), QUE CORRESPONDEN A LA **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** DE LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO Y LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Informe en relación al caso del señor **Luis Alfredo Rivera Huezo**, en cumplimiento al **acuerdo CD 2016-1844. OCT**, según notificación del Consejo Superior de Salud Pública.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Norma Cecilia Jiménez, Colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Procuración, explicó que por Acuerdo de Consejo Directivo # 2016-1844.OCT contenido en Acta # 3702 de fecha 26 de octubre de

2016 se encomendó a la Unidad Jurídica que le diera cumplimiento a la notificación de resolución acordada por el Consejo Superior de Salud Pública en fecha 23 de septiembre de 2016 en lo que se refiere a la suspensión del ejercicio profesional impuesta al Auxiliar de Enfermería señor Luis Alfredo Rivera Huezo, quien presentó apelación ante dicha autoridad.

Expresó que, visto y analizado el requerimiento se comprobó que el señor Rivera Huezo no se desempeña como empleado del Instituto Salvadoreño del Seguro Social si no del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos Centro de Atención de Ancianos Sara Zaldivar (ISRI); por lo tanto no es procedente lo encomendado.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0118.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A QUE NO SE LE PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA EN LO QUE RESPECTA A EFECTUAR LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL IMPUESTO AL SEÑOR **LUIS ALFREDO RIVERA HUEZO**, EN VISTA QUE DICHO SEÑOR NO ES EMPLEADO DEL INSTITUTO, POR LO ANTES CITADO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN RELACIÓN AL CASO DE REINSTALO DEL SEÑOR **LUIS ALFREDO RIVERA HUEZO**, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) DECLARAR IMPROCEDENTE** LA PETICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA DE NOTIFICAR AL SEÑOR LUIS ALFREDO RIVERA HUEZO, POR NO SER DE NUESTRA COMPETENCIA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN VISTA QUE DICHO SEÑOR NO ES EMPLEADO DEL ISSS, POR LO QUE SE DEBERÁ INFORMAR A DICHA AUTORIDAD; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA UNIDAD JURÍDICA PARA TAL EFECTO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Solicitud de modificación del **Acuerdo 2016-2167.DIC.**, en el cual se autorizó el **nombramiento de 150 médicos residentes** (148 con becas remuneradas y 2 en becas no remuneradas) por haberse retirado del programa 3 de ellos y solicitud de incorporar a 6 médicos seleccionados en la segunda convocatoria para optar a becas remuneradas.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, Jefe del departamento de investigación y docencia, presentó la solicitud de autorización para modificar Acuerdo #2016-2167.DIC. Explicó que en dicho acuerdo se autorizó el nombramiento de 150 Médicos Residentes (148 en becas remuneradas y 2 en becas no remuneradas) de las diferentes especialidades médicas y subespecialidades (o de rama) que se desarrollan en el ISSS del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; la modificativa es para dejar sin efecto la participación de una beca remunerada de la subespecialidad de Neurología de Médico Residente de primer año de subespecialidad; ya que el doctor Josué Isaías Flores Mejía presentó su renuncia a este Departamento, así como las Doctoras Residentes Mahdi Ariane Argueta Martínez y Flor Geraldina Cruz Velásquez, Residentes de primer año de la especialidad de Medicina Interna, quienes también se retiraron del programa, expresó que dos de ellos se retiraron en el primer turno. También se solicita incluir a los médicos seleccionados en la segunda convocatoria realizada en el mes de diciembre de 2016 para optar a becas remuneradas; en las siguientes especialidades: Oncología Clínica los doctores Jonathan Alexis Pérez [REDACTED] y Andrea Denisse Sotelo Bernal ([REDACTED]); Cirugía Oncológica Mario Antonio Villatoro Bonilla [REDACTED]. Radiología e imágenes Luis Rodrigo Magaña Alvarado [REDACTED] quien ocupará una beca disponible a la que renunció Dra. Flor Geraldina Cruz Velásquez. Para sustituir a Dra Mahdi Argueta se solicita nombrar como residente de primer año en la especialidad de Medicina Interna al Dr. Víctor Eduardo Flores Villatoro [REDACTED]. Para el caso de Otorrinolaringología, se solicita nombrar a la Dra. Karla Maciell Ventura Pérez ([REDACTED]) como residente de primer año de dicha especialidad, quien suple plaza vacante no cubierta por la especialidad de Ortopedia. La Dra. Ventura, era la siguiente en lista de aprobados en el proceso de selección.

La señora vicepresidenta sometió a votación la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0119.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **MODIFICAR EL ACUERDO #2016-2167.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA **(150) MÉDICOS RESIDENTES** (CIENTO CUARENTA OCHO **(148)** EN BECAS REMUNERADAS Y DOS **(2)** EN BECAS NO REMUNERADAS) DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS; DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA MODIFICATIVA AL ACUERDO #2016-2167.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL **NOMBRAMIENTO DE 150 MÉDICOS RESIDENTES** (CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) EN BECAS REMUNERADAS Y DOS (2) EN BECAS NO REMUNERADAS) DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SUBESPECIALIDADES (O DE RAMA) QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; LA MODIFICATIVA ES PARA DEJAR SIN EFECTO LA PARTICIPACIÓN DE TRES BECARIOS, UNO DE SUBESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA; **DOCTOR JOSUÉ ISAÍAS FLORES MEJÍA** QUIEN PRESENTÓ SU RENUNCIA A ESTE DEPARTAMENTO Y DOS BECARIAS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA QUE SE RETIRARON DEL PROGRAMA **DOCTORA MAHDI ARIANE ARGUETA MARTÍNEZ** Y **DOCTORA FLOR GERALDINA CRUZ VELÁSQUEZ**; **2°) INCLUIR** A LOS MÉDICOS SELECCIONADOS COMO MÉDICOS RESIDENTES DE PRIMER AÑO DE SUBESPECIALIDAD, EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA REALIZADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016: **ONCOLOGÍA CLÍNICA** LOS DOCTORES **JONATHAN ALEXIS PÉREZ** [REDACTED] Y **ANDREA DENISSE SOTELO BERNAL** [REDACTED] Y EN **CIRUGÍA ONCOLÓGICA** AL DOCTOR **MARIO ANTONIO VILLATORO BONILLA** (DUI: [REDACTED]); **3°) NOMBRAR AL DOCTOR VÍCTOR EDUARDO FLORES VILLATORO** (DUI: [REDACTED]) COMO RESIDENTE DE PRIMER AÑO DE LA ESPECIALIDAD DE **MEDICINA INTERNA**, QUIEN SUSTITUYE A LA DOCTORA MAHDI ARIANE ARGUETA MARTÍNEZ; **4°) NOMBRAR AL DOCTOR LUIS RODRIGO MAGAÑA ALVARADO** ([REDACTED]), COMO RESIDENTE DE PRIMER AÑO DE LA SUBESPECIALIDAD DE **RADIOLOGÍA E IMÁGENES**, QUIEN OCUPARÁ PLAZA VACANTE DEJADA POR LA DOCTORA FLOR

GERALDINA CRUZ VELÁSQUEZ; 5°) NOMBRAR COMO RESIDENTE DE PRIMER AÑO DE LA SUBESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA A LA **DOCTORA KARLA MACIELL VENTURA PÉREZ** (■■■■■■■■■■); QUIEN SUPLE PLAZA VACANTE NO CUBIERTA POR LA **SUBESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**.

EL TOTAL DE BECAS ES DE 153 BECAS DE LAS CUALES 151 BECAS SON REMUNERADAS Y 2 BECAS NO REMUNERADAS. DE CONFORMIDAD AL CUADRO ENVIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS DESCRITOS EN ANEXO DE ESTE ACUERDO.

7°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS ELABORAR LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS MÉDICOS INCLUIDOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Solicitud de aprobación de beca para los siguientes empleados:

3.4.6.1. **Dra. Gladys Antonia Villatoro Canales**, médico residente III de la especialidad de Oftalmología del Hospital Médico Quirúrgico (■■■■■■■■■■), para realizar **pasantía en curso de Oftalmología “Dr. Guillermo Pico Santiago”**, del 27 de enero al 24 de marzo 2017, en el recinto de ciencias médicas de la Universidad de Puerto Rico.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, Jefe del departamento de Investigación y Docencia, presentó la solicitud de aprobar la realización de **pasantía en curso de Oftalmología “Dr. Guillermo Pico Santiago”**, para la doctora **Gladys Antonia Villatoro Canales**, la cual será desarrollada en el recinto de ciencias médicas de la **Universidad de Puerto Rico**, la cual dará inicio del **27 de enero al 24 de marzo 2017**. Expuso que dando cumplimiento al Programa Académico de residencia en Oftalmología, se solicita autorización para realizar pasantía en curso de Oftalmología “Dr. Guillermo Pico Santiago”, para la doctora Gladys Antonia Villatoro Canales médico residente III de la especialidad de Oftalmología del Hospital Médico Quirúrgico con número de residente ■■■■■■■■■■ dicha pasantía se realizará del 27 de enero al 24 de marzo 2017 en el recinto de

ciencias médicas de la Universidad de Puerto Rico. El período de la beca es de 1 mes con 29 días, incluye un día antes y un día después. La salida de la becaria es el 26 de enero y regresa el 25 de marzo 2017. La beca tiene un costo total de \$4,729.23; lo cual incluye boleto aéreo El Salvador- San Juan, Puerto Rico-El Salvador por US\$ 1,026.00 según cotización adjunta, estipendio de becario para 1 mes con 29 días: \$1,953.23, seguro médico por \$500.00 y pago de matrícula e inscripción al curso de \$1,250.00. Agregó que en el contrato de becario se le estipula a la doctora que debe laborar dos años en la Institución, con lo cual se garantiza el servicio por ese tiempo.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la beca presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0120.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA PARA REALIZAR PASANTÍA EN CURSO DE OFTALMOLOGÍA “DR. GUILLERMO PICO SANTIAGO”**, EN EL **RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, PARA LA DOCTORA **GLADYS ANTONIA VILLATORO CANALES**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, EL CUAL DARÁ INICIO EL **27 DE ENERO** Y FINALIZARÁ EL **24 DE MARZO DE 2017**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR EL OTORGAMIENTO DE **BECA PARA REALIZAR PASANTÍA EN CURSO DE OFTALMOLOGÍA “DR. GUILLERMO PICO SANTIAGO”**, PARA LA DOCTORA **GLADYS ANTONIA VILLATORO CANALES**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO CON NÚMERO DE RESIDENTE **██████████** DICHA PASANTÍA SE REALIZARÁ **DEL 27 DE ENERO AL 24 DE MARZO 2017**, EN EL **RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE **1 MES CON 29 DÍAS**, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS. LA SALIDA DE LA BECARIA ES EL 26 DE ENERO Y REGRESA EL 25 DE MARZO 2017; **2°)** CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE

UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (**US \$1,953.23**), EN CONCEPTO DE PAGO DE **ESTIPENDIO** DE BECARIO (ÚNICA CUOTA), CORRESPONDIENTE A 1 MES CON 29 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS; **3°)** CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,026.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO** EL SALVADOR- SAN JUAN, PUERTO RICO -EL SALVADOR, SEGÚN COTIZACIÓN ADJUNTA; **4°)** CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE **SEGURO MÉDICO**, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA GLADYS ANTONIA VILLATORO CANALES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **5°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO DEL SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO; **6°)** CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,250.00**) EN CONCEPTO DE PAGO DE **MATRÍCULA Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN AL CURSO**; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA GLADYS ANTONIA VILLATORO CANALES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO;

ESTIPENDIO DE BECARIO.....	\$ 1,953.23
BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO.....	\$ 1,026.00
SEGURO MÉDICO.....	\$ 500.00
CUOTA Y MATRÍCULA.....	<u>\$ 1,250.00</u>
INVERSIÓN TOTAL	\$ 4,729.23

7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO DEL PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN AL CURSO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO; **8°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; **9°)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD INFORMAR A SECRETARÍA GENERAL, EL COSTO FINAL DEL BOLETO AÉREO; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6.2. Dra. Ana Cecilia Cardoza Funes, Jefa del departamento Clínico, Hospital Policlínico Arce, (██████) para realizar **pasantía en Prevención de Violencia**, del 30 de enero al 22 de febrero 2017, en ciudad de Medellín, Colombia.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, Jefe del departamento de investigación y docencia, presentó la solicitud de **aprobar la realización de pasantía en prevención de violencia**, para la doctora **Ana Cecilia Cardoza Funes**, la cual desarrollada por la **Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín**; la cual dará inicio el **30 de enero de 2017 y finalizará el 22 de febrero de 2017**. Explicó que se solicita autorización para realizar pasantía en Prevención de Violencia para la doctora Ana Cecilia Cardoza Funes, Jefatura Departamento Clínico, Hospital Policlínico Arce, con número de empleada C-2090, dicha pasantía se realizará del 30 de enero al 22 de febrero 2017, en ciudad de Medellín, Colombia; y será organizado por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín. El período de la beca es de 26 días, incluye un día antes y un día después para el traslado. La salida de la becaria es el 29 de enero y regresa el 23 de febrero 2017. La beca tiene un costo total de \$3,515.00; lo cual incluye boleto aéreo El Salvador- Medellín, Colombia-El Salvador por \$935.00 según cotización adjunta, estipendio de becario para 26 días: \$2,080.00 y seguro médico por \$500.00.

El licenciado Bolaños Paz solicitó informar en qué consiste la pasantía en prevención de violencia, la cual recibirá la doctora Ana Cecilia Cardoza Funes, aclaró que hace la consulta porque en muchos casos se solicita apoyo en el Ministerio de Trabajo, en algunos temas de violencia.

La doctora Quinteros informó que en la comisión se explicó que la ciudad de Medellín, es muy violenta, y a través de diversos programas han logrado reducir esos índices de violencia, entonces la pasantía consiste que la persona asistirá a diferentes lugares de la ciudad para que conozca los programas o estrategias que ellos han utilizado para disminuir esa situación; por lo que si se requiere el apoyo se tendría que poner en contacto con el jefe del departamento de Docencia, ya que la doctora Cardoza Funes tendrá que multiplicar los conocimientos adquiridos.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la beca presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0121.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA PARA REALIZAR PASANTÍA EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA**, ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN; A FAVOR DE LA **DOCTORA ANA CECILIA CARDOZA FUNES**, JEFA DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, EL CUAL DARÁ INICIO EL 30 DE ENERO DE 2017 Y FINALIZARÁ EL 22 DE FEBRERO 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA PARA REALIZAR PASANTÍA EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA LA DOCTORA ANA CECILIA CARDOZA FUNES, JEFATURA DEPARTAMENTO CLÍNICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] DICHA PASANTÍA SE REALIZARÁ DEL **30 DE ENERO AL 22 DE FEBRERO 2017**, EN CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA; Y SERÁ ORGANIZADO POR LA **SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 26 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO. LA SALIDA DE LA BECARIA ES EL 29 DE ENERO Y REGRESA EL 23 DE FEBRERO 2017; 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE DOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,080.00**), EN CONCEPTO PAGO DE **ESTIPENDIO DE BECARIO (ÚNICA CUOTA)**, CORRESPONDIENTE A 26 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$935.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO EL SALVADOR- MEDELLÍN, COLOMBIA -EL SALVADOR**, SEGÚN COTIZACIÓN ADJUNTA; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA **DOCTORA ANA CECILIA CARDOZA FUNES**, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO;

ESTIPENDIO DE BECARIO.....	\$ 2,080.00
BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO.....	\$ 935.00
SEGURO MÉDICO.....	\$ 500.00
INVERSIÓN TOTAL	\$ 3,515.00

5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO DEL SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; 7°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD INFORMAR A SECRETARÍA GENERAL, EL COSTO FINAL DEL BOLETO AÉREO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Recomendación de la Comisión especial de alto nivel para resolver el recurso interpuesto por **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211, 3700024 y 3990173**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-010-2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la sesión en este punto.

El relator de la comisión manifestó que el ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211, 3700024 y 3990173**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-010-2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**. Explicó que la Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar los documentos contenidos en los expedientes correspondientes a la Licitación Pública N° Q-010-2017-P/2018, y hacen las consideraciones siguientes: Al revisar los argumentos presentados por la recurrente y al analizar la base de licitación N° Q-010/2017-P/2018 que rige el presente proceso, verificamos que efectivamente la base de licitación en el numeral 10. consideraciones para recomendación y adjudicación y subnumeral 10.11 expresa: "El ISSS, podrá adjudicar las ofertas de proveedores con incumplimientos de entregas mayores a 121 días o no haberlas superado; siempre y cuando se dé una de las condiciones siguientes: A) Sea oferta única de ese código en la presente licitación, B) El precio ofertado sea favorable a los intereses institucionales, C) Que el código se encuentre desabastecido o próximo a desabastecerse." Para verificar si la empresa recurrente cumple con este esté subnumeral de

la base de licitación, en los cuadros de análisis de ofertas de productos, folios números 0000763, 0000760, 0000757, 0000754, 0000751, 0000745, 0000733 y 0000730 se verifica que es única oferta en la presente licitación y en correo de fecha 16 de enero 2017, la Jefatura del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, informa las coberturas de los códigos recurridos, observando que los códigos 3500190, 3500191 y 3700024 se encuentran desabastecidos, ya que la cobertura está a cero. Para los códigos 3500149, 3500151, 3500188, la cobertura está a menos de cuatro meses y para el 3500211 la cobertura a seis meses, finalmente el código 3990173 tiene cobertura para diez meses. Por lo anterior concluimos que los códigos recurridos **3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211, y 3990173** de conformidad al numeral 10.11 de la base de licitación pueden recomendarse para adjudicación. A excepción del código **3700024** que la recurrente no presentó muestra siendo obligatoria.

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0122.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 18 DE ENERO DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “**SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” EL 4 DE ENERO DE 2017, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211, 3700024, Y 3990173**, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-010/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II**” DECLARADOS DESIERTOS, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2146.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”:

“...SEGÚN OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN ADELANTE “CEO”; MI REPRESENTADA PARA LOS CÓDIGOS: 3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211 Y 3990173; LITERALMENTE HA EXPRESADO: “NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMA REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%” Y PARA EL CÓDIGO: 3700024, MANIFIESTAN: “NO CUMPLE. NO PRESENTO MUESTRA, ADEMÁS, LA SOCIEDAD PRESENTA INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS” ES EL CASO, QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN LOS NUMERALES 10.4, 10.5 Y 10.10; ADEMÁS LA “CEO”; DEBE TOMAR EN CUENTA OTROS ASPECTOS LOS CUALES PERMITIRÁN VALIDAR SI EN VERDAD MI REPRESENTA A PESAR DE LOS ATRASOS NO CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN DEL ISSS, SITUACIÓN QUE SE PUDO OBSERVAR EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN FOLIOS 700, 705, 706,707; QUE SI BIEN ES CIERTO MI MANDANTE POSEE ENTREGA MAYORES O IGUALES A 121 DÍAS, NO ASÍ POSEE MULTAS, NI NINGÚN TIPO DE PAGO PENDIENTE PARA CON EL ISSS.

QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL NÚMERO 10.11 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDAR Y ADJUDICAR, (3) CONDICIONES, LAS CUALES PERMITEN QUE EL ISSS, PUEDA ADJUDICAR LAS OFERTAS DE PROVEEDORES QUE TENIENDO ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS A NO HABERLAS SUPERADO, DENTRO DE LAS CUALES ENCONTRAMOS LA DEL LITERAL A) SEA OFERTA ÚNICA DE ESE CÓDIGO EN LA PRESENTE LICITACIÓN; ES DECIR, LA “CEO”; TENÍA LA OBLIGACIÓN PRIMERAMENTE DE VALIDAR SI PARA LOS CÓDIGOS ANTES RELACIONADOS LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ERA LA ÚNICA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, NO OBSTANTE A ELLA, COBRA MAYOR RELEVANCIA LO MENCIONADO EN LOS FOLIOS 700, 705,706,707; DEL EXPEDIENTE EN DONDE SE PUDO OBSERVAR QUE LA LICDA. CECILIA RUIZ, EN SU CALIDAD DE ANALISTA DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES SOLICITA INFORME DE EXPERIENCIA A LA JEFA DE SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS, QUIEN A SU VEZ DA RESPUESTA, MANIFESTANDO QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; NO TIENEN INCUMPLIENDO EN EL PAGO DE MULTAS Y NO POSEE NINGÚN PAGO PENDIENTE PARA CON EL ISSS; EN ESTE MISMO SENTIDO, PODEMOS ASEVERAR QUE NO TENIENDO NINGÚN INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE MULTAS O PAGO PENDIENTE,

TODOS LOS CONTRATOS HAN SIDO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, CLARAMENTE ESTO REFLEJA QUE MI REPRESENTADA ERA SUJETA DE POR LO MENOS UNA REVISIÓN MÁS EXHAUSTIVA DE SU HISTORIAL, YA QUE ASÍ SE HUBIESE PODIDO DEMOSTRAR LA BUENA FE Y LA RESPONSABILIDAD DE MI MANDANTE...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y AL ANALIZAR LA BASE DE LICITACIÓN N° Q-010/2017-P/2018 QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO, VERIFICAMOS QUE EFECTIVAMENTE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SUBNUMERAL 10.11 EL ISSS, PODRÁ ADJUDICAR LAS OFERTAS DE PROVEEDORES CON INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS O NO HABERLAS SUPERADO; SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- A) SEA OFERTA ÚNICA DE ESE CÓDIGO EN LA PRESENTE LICITACIÓN,
- B) EL PRECIO OFERTADO SEA FAVORABLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES,
- C) QUE EL CÓDIGO SE ENCUENTRE DESABASTECIDO O PRÓXIMO A DESABASTECERSE.

PARA VERIFICAR SI LA EMPRESA RECURRENTE CUMPLE CON ESTE ESTÉ SUBNUMERAL DE LA BASE DE LICITACIÓN, EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS DE OFERTAS DE PRODUCTOS, FOLIOS NÚMEROS 0000763, 0000760, 0000757, 0000754, 0000751, 0000745, 0000733 Y 0000730 SE VERIFICA QUE ES ÚNICA OFERTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CORREO DE FECHA 16 DE ENERO 2017, LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, INFORMA LAS COBERTURAS DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, OBSERVANDO QUE LOS CÓDIGOS 3500190, 3500191 Y 3700024 SE ENCUENTRA DESABASTECIDO YA QUE LA COBERTURA PRESENTADA ESTÁ A CERO. Y PARA LOS CÓDIGOS 3500149, 3500151, 3500188, CUYA COBERTURA ESTÁ A MENOS DE CUATRO MESES Y 3500211 LA COBERTURA A SEIS MESES Y 3990173 CUYA COBERTURA SE ENCUENTRA A DIEZ MESES.

POR LO ANTERIOR CONCLUIMOS QUE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS: **3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211, Y 3990173**, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10.11 DE LA BASE DE LICITACIÓN PUEDE RECOMENDARSE PARA

ADJUDICACIÓN. A EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO **3700024** QUE LA RECURRENTE NO PRESENTÓ MUESTRA SIENDO OBLIGATORIA.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º.) MANTENER LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
15	3700024	PINZA MANUAL CON RODILLO PARA MEZCLAR SANGRE DEL TUBO DE LA UNIDAD RECOLECTORA DE SANGRE.	UN	7

2º.) REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
5	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	UN	5000
6	3500151	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	UN	7030
7	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	UN	25300
8	3500190	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	UN	7100
9	3500191	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	UN	3896
11	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSASATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO. C/U.	UN	3000
16	3990173	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTE ESTERIL, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	UN	2339

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-010/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2146.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

3º.) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

N°	Codigo	Descripción iss	Cantidad solicitada y ofertada	Descripción comercial	Tipo de oferta	Ofertante	Marca	País de origen	Precio unitario ofertado us (\$)	Cantidad recomendada	Monto adjudicado
1	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	5,000	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USO ENDOVENOSO. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TERUMO	INDIA	\$6.96	5,000	\$ 34,800.00
2	3500151	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	7,030	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TERUMO	JAPON	\$1.50	7,030	\$10,545.00
3	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	25,300	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADO ESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.	TERUMO	INDIA	\$9.23	25,300	\$233,519.00
4	3500190	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	7,100	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	JAPON	\$16.85	7,100	\$119,635.00
5	3500191	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	3,896	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	JAPON	\$20.99	3,896	\$81,777.0400
6	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO.	3,000	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO.	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	INDIA	\$5.30	3,000	\$15,900.00
	3990173	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTES ESTERIL, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	2,339	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTES ESTERIL, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	BASICA	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	JAPON	\$2.50	2,339	\$5,847.50

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II" SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2146.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1º.) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO: 3700024, PINZA MANUAL CON RODILLO PARA MEZCLAR SANGRE DEL TUBO DE LA UNIDAD RECOLECTORA DE SANGRE, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
15	3700024	PINZA MANUAL CON RODILLO PARA MEZCLAR SANGRE DEL TUBO DE LA UNIDAD RECOLECTORA DE SANGRE.	UN	7

2º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 3500149, 3500151, 3500188, 3500190, 3500191, 3500211, Y 3990173; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
5	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADESDE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE170 - 260 MICRAS),ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USOENDOVENOSO. C/U	UN	5000
6	3500151	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	UN	7030
7	3500188	BOLSA CUADRUPLA PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADOESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVARPLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USOENDOVENOSO. C/U.	UN	25300
8	3500190	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOSCON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS.C/U	UN	7100
9	3500191	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	UN	3896
11	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSASATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLEDE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (POROENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DERECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA,USO ENDOVENOSO. C/U.	UN	3000
16	3990173	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTE ESTERIL,DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO AESPECIFICAR	UN	2339

3º) ADJUDICAR A LA EMPRESA “SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO ADJUDICADO
1	3500149	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADESDE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE170 - 260 MICRAS),ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USOENDOVENOSO. C/U	5,000	BOLSA TRIPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1. CAPACIDAD DE 500 mL APROXIMADAMENTE. CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSA SATELITE PARA PRESERVAR PLAQUETAS POR 5 DIAS, CONCAPACIDAD DE300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADESDE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE170 - 260 MICRAS),ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA N° 18 - G, USOENDOVENOSO. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TERUMO	INDIA	\$6.96	5,000	\$ 34,800.00

2	3500151	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	7,030	SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA Y/O CRIO PRECIPITADO, QUE CONTENGA FILTRO CON CAPACIDAD DE EVITAR EL PASO DE MICROAGREGADOS Y PRECIPITADOS, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE O COMPONENTES, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TERUMO	JAPON	\$1.50	7,030	\$10,545.00
3	3500188	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADOESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVARPLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	25,300	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD 500 mL APROXIMADAMENTE, CON AGUJA # 16, SISTEMA CERRADOESTERIL, BOLSA SATELITE. CAPACIDAD DE 300 mL PARA PRESERVARPLAQUETAS POR 5 DIAS, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 -260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA No 18-G, USO ENDOVENOSO. C/U.	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.	TERUMO	INDIA	\$9.23	25,300	\$233,519.00
4	3500190	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	7,100	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA GLOBULOS ROJOS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	JAPON	\$16.85	7,100	\$119,635.00
5	3500191	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	3,896	SISTEMA CERRADO ESTERIL CON FILTRO LEUCORREDUCTOR PARA PLAQUETAS CON BOLSA DE TRANSFERENCIA PVC GRADO MEDICO, EN LINEA, CON CAPACIDAD DE 600 mL O MAS. C/U	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	JAPON	\$20.99	3,896	\$81,777.0400
6	3500211	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSASATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO.	3,000	BOLSA DOBLE PARA RECOLECCION DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA - 1.CAPACIDAD DE 450 - 500 mL, CON AGUJA N° 16, SISTEMA CERRADO, BOLSASATELITE, CON CAPACIDAD DE 300 mL ESTERIL, CON UN SISTEMA DESCARTABLE DE TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A LA BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON O SIN AGUJA, USO ENDOVENOSO.	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	INDIA	\$5.30	3,000	\$15,900.00
	3990173	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTE ESTERIL, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	2,339	NAVAJA PARA SELLADO Y CORTE DE BOLSAS DE SANGRE Y COMPONENTE ESTERIL, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON SELLADOR DE BOLSAS DE MARCA Y MODELO A ESPECIFICAR	BASICA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C	TERUMO	JAPON	\$2.50	2,339	\$5,847.50

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2146.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Recomendación de la Comisión especial de alto nivel para resolver el recurso interpuesto por Diagnostika Capris, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 121203000, contenido en la Licitación Pública N° G-076/2016-P/2017, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", a favor de Scientific Instruments, S.A. de C.V.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Rivera, representante del Ministerio de Hacienda, se retiró de la sesión en este punto.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **121203000**, contenido en la Licitación Pública N° **G-076/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Scientific Instruments, S.A. de C.V.** Explicó que la Comisión Especial de Alto Nivel, revisó los documentos contenidos en los expedientes correspondientes a la Licitación Pública N° G-076/2016-P/2017, haciendo las consideraciones siguientes: **A.** Que la sociedad recurrente Diagnostika Capris, S.A. de C.V., hace referencia que la Comisión Evaluadora de Ofertas no verificó en su recomendación, el cumplimiento del término técnico regulado en el numeral 4.1.13; relacionado con la obligación de presentar en su oferta el nombre y dirección del o los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas y documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos y que cuentan con tecnología similar a la oferta; al respecto resulta oportuno señalar que los laboratorios propuestos en su oferta por parte de la sociedad adjudicada Scientific Instruments, S.A. de C.V.; están autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública, al constar en los expedientes las respectivas certificaciones. Aunado a lo anterior, esta Comisión a efecto de poder ampliar y aclarar la valoración técnica, citó a los especialistas miembros de la CEO, razonando que: *“... el requerimiento planteado en la base de licitación es de tecnología similar (no igual); y que los mismos funcionan en casos fortuitos, esperándose resultados de las pruebas de forma oportuna y efectiva, sin incurrir en gastos monetarios adicionales para la Institución”*. **B.** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas justificó su recomendación en el criterio señalado en el numeral 6.4, el cual confiere la competencia de recomendar la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria; razón por la que se ajustaron las cantidades a recomendar; ciñéndose para tal efecto en el art. 55 de la LACAP. **C.** Es preciso señalar que, la base de licitación, constituye un procedimiento administrativo por el cual la administración invita a los interesados a que, sujetándose a las bases fijadas en un pliego de condiciones, formulen propuestas; tal es así, que como lo regulan los artículos 41 y 43 de la LACAP, establece las reglas del procedimiento de selección; es decir que detalla todos los aspectos técnicos, económicos y/o financieros

requeridos, así como los criterios de evaluación; para que ésta seleccione y acepte (adjudique) la más ventajosa o conveniente. Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo, sostiene que la base de licitación constituye el marco regulatorio del proceso de compra; en tal sentido, es evidente que la empresa adjudicada, cumple de manera completa con las Especificaciones Técnicas requeridas solicitadas en la base de licitación; por ello era sujeta a recomendación. No así la sociedad recurrente Diagnostika Capris, pese a superar la nota mínima establecida en la base de licitación, incumplió con los requerimientos técnicos determinados en los numerales 4.1.7, 4.1.13, 4.1.17 y 4.1.18

La señora vicepresidenta sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0123.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2017-0016.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3713, DEL 10 DE ENERO DE 2017, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 121203000 ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-076/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2142.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016., AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EXPRESA EN EL ANEXO A-3 LOS LABORATORIOS ENCARGADOS DEL PROCESAMIENTO TEMPORAL DE LAS PRUEBAS:

- ZONA CENTRAL: LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS.

- ZONA OCCIDENTAL: LABORATORIO CLÍNICO SAN CARLOS
- ZONA ORIENTAL: LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO MEDICAL TEST.

LAS CUALES FUERON PRESENTADAS EN SU OFERTA, REGISTRADA EN EL FOLIO ISSS 0849 TOMO 3 DE 6 RETOMANDO LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NUMERAL 4 .1.13, SEÑALA:

“EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA, NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL O LOS LABORATORIOS ENCARGADOS DEL PROCESAMIENTO TEMPORAL DE LAS PRUEBAS Y DOCUMENTACIÓN DONDE CONSTE QUE ESTÁN INSCRITOS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y QUE CUENTAN CON TECNOLOGÍA SIMILAR A LA OFERTADA...”

ÉSTA ÚLTIMA LÍNEA DEL REQUERIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS OFERTANTES, MARCA UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA CLARA: DONDE LOS LABORATORIOS PRESENTADOS POR CADA OFERTANTE DEBAN CUMPLIR CON LO REQUERIDO, EN TAL CASO LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON ELLO EN LOS LABORATORIOS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL PRESENTADOS EN SU OFERTA, YA QUE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN DICHOS LABORATORIOS NO SON EQUIPOS AUTOMATIZADOS COMO LO REQUIEREN LAS BASES, ESTOS EN SU CASO SERÍAN EQUIPOS LECTORES DE TIRAS DE LA PARTE QUÍMICA ÚNICAMENTE Y NO ANALIZAN EL SEDIMENTO URINARIO DE LA PRUEBA, POR TAL RAZÓN NO CUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE YA QUE NO CUENTAN CON TECNOLOGÍA SIMILAR A LA OFERTADA, PESE A ELLO LE FUE ADJUDICADO.

POR LO TANTO, CARECEN DE EXPERIENCIA EN INSTRUMENTOS AUTOMATIZADOS EN EL PAÍS Y ESTO ES UN ASPECTO MEDULAR Y DIFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN, QUE REALICE LA EVALUACIÓN QUÍMICA Y DE SEDIMENTO Y POR ENDE ME PREGUNTO DÓNDE FUERON CAPACITADOS TANTO PERSONAL SI NO HAY EQUIPOS AUTOMATIZADOS INSTALADOS EN NINGÚN LABORATORIO PRIVADO Y SEGÚN LOS ATESTADOS HAN SIDO CAPACITADOS EN EL SALVADOR.

SE PUEDE CONSTATAR QUE EL PROPÓSITO DE EXPONER UN LABORATORIO DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, ES PARA PROCESAR LAS MUESTRAS DURANTE UN EQUIPO PRESENTE FALLAS, NO SE PUEDE PERMITIR QUE UNA MUESTRA DE ORINA PUEDA RETRASARSE EN SU PROCESAMIENTO, POR LO QUE EL TRASLADO PUEDE RESULTAR CON RESULTADOS MUY ALEJADOS DE SU REALIDAD, PERDIENDO LA

UTILIDAD CLÍNICA Y DIAGNÓSTICA QUE PUEDE DARNOS, INCLUSIVE LOS VOLÚMENES DE MUESTRAS SON TAN ALTOS QUE GENERARÍAN COSTOS MÁS ALTOS A LA INSTITUCIÓN AL ESTAR ALMACENÁNDOLOS O PEOR AÚN CON TRASLADOS TARDÍOS.

COMO SE HA PODIDO CONSTATAR EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. Y EL EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA INSTITUCIÓN, DONDE SE HACE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SE ENCUENTRA PLASMADA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE EL ISSS ASIGNÓ AL PROYECTO QUE ES POR \$ 585,986.40, DE LO CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE REDUCIR LAS CANTIDADES DE PRUEBAS A ADJUDICAR PARA OCULTAR EL EXCEDENTE DE PRUEBAS DE 71,675 NO ADJUDICADAS EN ESTE PROCESO DE LAS CUALES EL ISSS, COMPRARÁ POR AMPLIACIÓN O PRÓRROGA AL MISMO ADJUDICADO Y FAVORECER ASÍ A LA OFERTA MÁS CARA PARA EL ISSS. PERJUDICANDO ASÍ LOS INTERESES DE LOS DERECHOHABIENTES Y OBSERVÁNDOSE LA DEFICIENTE GESTIÓN DE COMPRA EN ESTE PROCESO.

II. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

SEGÚN LA AFIRMACIÓN HECHA POR “LA RECURRENTE”, QUIEN MENCIONA EN SU ESCRITO DE REVISIÓN DEL PROCESO LICITATORIO QUE NOS ATAÑE, QUE “EXISTEN IRREGULARIDADES EN LA CALIFICACIÓN QUE BAJAN EL PUNTAJE OTORGADO”, NO ENCONTRAMOS EL PROPÓSITO REAL DE HACER ESTA AFIRMACIÓN, YA QUE EN SU AFÁN DE AFECTAR LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN AFIRMAN QUE DEBERÁ BAJARSE LA CALIFICACIÓN DEBIDO A IRREGULARIDADES, PERO NUNCA EXPONEN CUALES SON LAS RAZONES QUE MOTIVAN LA DISMINUCIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE MI REPRESENTADA, POR LO TANTO Y AL NO PROPONER CUAL DEBERÍA SER ENTONCES LA “SUPUESTA” CALIFICACIÓN QUE DEBERÍA HABER OBTENIDO MI REPRESENTADA PARA SER “NO ELEGIBLES”, NO EXISTE NINGUNA COHERENCIA EN SU AFIRMACIÓN, SOLICITANDO ALGO QUE MÁS ADELANTE NO SUSTENTAN EL FONDO DE SU SOLICITUD, NI RAZONAN EN LA CALIFICACIÓN “DISMINUIDA” SEGÚN SU COMENTARIO INICIAL.

SEGÚN EXPRESA “LA RECURRENTE” UTILIZANDO FRASES PEYORATIVAS HACIA MI REPRESENTADA COMO “NOS SORPRENDE QUE ESTÉN ADJUDICANDO A ESTA EMPRESA QUE NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES DE

LICITACIÓN”, QUE PONEN EN ENTRE DICHO LA CAPACIDAD DEL COMITÉ EVALUADOR, INTEGRADO POR UN GRUPO DE PROFESIONALES DE LA INSTITUCIÓN DE PRIMER NIVEL O INCLUSO, AQUELLAS FRASES QUE PONEN EN ENTREDICHO EL PROFESIONALISMO DE UNA EMPRESA COMO MI REPRESENTADA, QUE CUENTA CON UN RECORD DE SERVICIO POR MÁS DE 14 AÑOS EN LA INSTITUCIÓN Y QUE DICHO SEA DE PASO, DEBIDO A ESTAS AFIRMACIONES, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SOLICITAR ANTE UNA JUZGADO PERTINENTE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES POR AFIRMACIONES REALIZADAS POR “LA RECURRENTE”, EMITIENDO ANTE SU INCAPACIDAD MANIFIESTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMPETENTES, AFIRMACIONES SIN CONOCER LA REALIDAD, TALES COMO: “ EN EL PAÍS NO HAY EMPRESA CON LA EXPERIENCIA Y QUE HAYA INGRESADO EQUIPOS CON SIMILAR TECNOLOGÍA QUE LA OFERTA DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V, CONSIDERANDO QUE SI ESTAS AFIRMACIONES FUERAN CORRECTAS, ENTONCES NO DEBERÍA HABER NINGUNA OTRA EMPRESA A NIVEL NACIONAL QUE PUDIERA PRESENTAR UNA OFERTA COMPETENTE ANTE LA INSTITUCIÓN, LO QUE NO ES EL CASO Y DEMOSTRADO ESTÁ POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROCESO LICITATORIO QUE NOS ATAÑE, QUE ES POSIBLE CONFIRMAR QUE ESTAS AFIRMACIONES CARECEN DE FUNDAMENTO Y NO SON CIERTAS, YA QUE HAN SIDO PRESENTADAS Y EVALUADAS TRES OFERTAS, OBTENIENDO UN RESULTADO DIFERENTE EN LA EVALUACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DOCUMENTALES Y FINANCIEROS.

POR LO TANTO, LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC LNSTRUMENTS S.A. DE C.V. CUMPLE A CABALIDAD CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, CUMPLIENDO CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁ MANTENERSE EN FIRME LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA.

LA RECURRENTE” TRATA DE SORPRENDER A SUS DIGNATARIAS AUTORIDADES, ADUCIENDO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC LNSTRUMENTS S.A. DE C.V. NO FUE CORRECTAMENTE EVALUADA POR PARTE DEL COMITÉ NOMBRADO PARA TALES EFECTOS, PARTICULARMENTE EN LO REFERENTE AL NUMERAL 4.1.13. QUE DETALLA: “EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA, NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL O LOS LABORATORIOS ENCARGADOS DEL PROCESAMIENTO

TEMPORAL DE LAS PRUEBAS Y DOCUMENTACIÓN DONDE CONSTE QUE ESTÁN INSCRITOS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y QUE CUENTAN CON TECNOLOGÍA SIMILAR A LA OFERTADA. NO SE ACEPTARÁN LOS LABORATORIOS DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MINSAL)”.

PARTICULARMENTE EN ESTE PUNTO ES EVIDENTE EN LA OFERTA HECHA POR MI REPRESENTADA, ESTOS REQUISITOS FUERON EVALUADOS Y COMO RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN, SE DECRETÓ QUE CUMPLE A CABALIDAD CON TODO LO SOLICITADO, ESTA DOCUMENTACIÓN ES POSIBLE ENCONTRARLA EN LOS FOLIOS 336 AL 339 DE LA OFERTA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V., POR LO QUE OFERTA DE MI REPRESENTADA LOGRA CUMPLIR EN UN 100% CON TODO LO SOLICITADO POR EL NUMERAL CORRESPONDIENTE, YA QUE INCLUYE ADEMÁS EL NOMBRE DEL LABORATORIO, LA DIRECCIÓN DEL MISMO Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A ESTOS LABORATORIOS COMO INSCRITOS ANTE EL CONSEJO DE SALUD, TAL COMO ES REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, QUEDA DEMOSTRADO QUE LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR “LA RECURRENTE” NO SON REALES, YA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, HA SIDO PRESENTADA DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LEGALIDAD QUE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUIEREN PARA TALES EFECTOS; DEMOSTRADO ESTÁ POR LO TANTO QUE “LA RECURRENTE” AL NO PODER PRESENTAR UNA OFERTA COMPETENTE, OMITIENDO REQUISITOS INDISPENSABLES SOLICITADOS POR EL ISSS EN LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA, TRATA SIN POSIBILIDAD DE DEMOSTRACIÓN DE SUS AFIRMACIONES, DE DESLEGITIMAR UNA OFERTA QUE HA SIDO CORRECTAMENTE EVALUADA Y ADJUDICADA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL, QUIENES HAN SEGUIDO LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE PROFESIONALES DESIGNADOS PARA ESTE PROPÓSITO, QUIENES REALIZAN UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS PARA TALES EFECTOS.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #201-0017.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3713, DE FECHA 9 DE ENERO

DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; HACE REFERENCIA A QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; NO VERIFICÓ EN SU RECOMENDACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO TÉCNICO REGULADO EN EL NUMERAL 4.1.13; RELACIONADO CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EN SU OFERTA EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL O LOS LABORATORIOS ENCARGADOS DEL PROCESAMIENTO TEMPORAL DE LAS PRUEBAS Y DOCUMENTACIÓN DONDE CONSTE QUE ESTÁN INSCRITOS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y QUE CUENTAN CON TECNOLOGÍA SIMILAR A LA OFERTA; AL RESPECTO RESULTA OPORTUNO SEÑALAR QUE LOS LABORATORIOS PROPUESTOS EN SU OFERTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.; ESTÁN AUTORIZADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, AL CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES. AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN A EFECTO DE PODER AMPLIAR Y ACLARAR LA VALORACIÓN TÉCNICA, CITÓ A LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA CEO, RAZONANDO QUE: “LA BASE DE LICITACIÓN NO DETERMINA QUE DEBEN DE REALIZAR VISITA DE CAMPO A LOS LABORATORIOS ENCARGADOS DEL PROCESAMIENTO TEMPORAL, PARA CONSTATAR QUE CUENTEN CON EL EQUIPO DE SIMILARES CONDICIONES, POR LO QUE ESTÁ VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ESTÁ BASADO EN LA CONSTATAción DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRENDE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA Y LA DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL PRESENTADA POR LOS OFERTANTES; AGREGANDO QUE, PARA EL CASO EN PARTICULAR, SE VERIFICÓ EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE DETALLABA EL NOMBRE, DIRECCIÓN DE ESTOS LABORATORIOS, ADEMÁS DE ESTAR AUTORIZADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA EL ENTE COMPETENTE.” DEL MISMO MODO PROSIGUIERON EXPRESANDO QUE: “... EL REQUERIMIENTO PLANTEADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES DE TECNOLOGÍA SIMILAR (NO IGUAL); Y QUE LOS MISMOS FUNCIONAN EN CASOS FORTUITOS, ESPERÁNDOSE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE FORMA OPORTUNA Y EFECTIVA, SIN INCURRIR EN GASTOS MONETARIOS ADICIONALES PARA LA INSTITUCIÓN”.

B. QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS JUSTIFICÓ SU RECOMENDACIÓN EN EL CRITERIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.4, EL CUAL CONFIERE LA COMPETENCIA DE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; RAZÓN POR LA QUE SE AJUSTARON LAS CANTIDADES A RECOMENDAR; CIÑÉNDOSE PARA TAL EFECTO EN EL ART. 55 DE LA LACAP.

C. ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA BASE DE LICITACIÓN, CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN INVITA A LOS INTERESADOS A QUE, SUJETÁNDOSE A LAS BASES FIJADAS EN UN PLIEGO DE CONDICIONES, FORMULEN PROPUESTAS; TAL ES ASÍ, QUE COMO LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 43 DE LA LACAP, ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ES DECIR QUE DETALLA TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN; PARA QUE ÉSTA SELECCIONE Y ACEPTE (ADJUDIQUE) LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE. POR SU PARTE, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SOSTIENE QUE LA BASE DE LICITACIÓN CONSTITUYE EL MARCO REGULATORIO DEL PROCESO DE COMPRA; EN TAL SENTIDO, ES EVIDENTE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA, CUMPLE DE MANERA COMPLETA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN; POR ELLO ERA SUJETA A RECOMENDACIÓN. NO ASÍ LA SOCIEDAD RECURRENTE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., PESE A SUPERAR LA NOTA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, INCUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DETERMINADOS EN LOS NUMERALES 4.1.7, 4.1.13, 4.1.17 Y 4.1.18

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INC. SEGUNDO DE LA LACAP; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1°) **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN REALIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2142.DIC., A LA EMPRESA **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA EQUIPO Y REACTIVO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA/ AJUSTADA	P.U. US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
121203000	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	325,548	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	URIT	CHINA	253,673	\$ 2.31	\$ 585,984.63

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-076/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** REALIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2142.DIC., A LA EMPRESA **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA EQUIPO Y REACTIVO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA/ AJUSTADA	P.U. US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
121203000	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	325,548	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	URIT	CHINA	253,673	\$ 2.31	\$ 585,984.63

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-076/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9. Recomendación de la Comisión especial de alto nivel para resolver el recurso interpuesto por **Grupo Carson, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120702000, 120702001, 120702002, 120702003** y **120702004**;; contenidos en la Licitación Pública N° **G-085/2016-P/2017** denominada: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Carson, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120702000, 120702001, 120702002, 120702003 y 120702004**, contenidos en la **Licitación Pública N° G-085/2016-P/2017** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.** Explicó que la Comisión Especial de Alto Nivel, revisó los documentos contenidos en los expedientes correspondientes a la Licitación Pública N° G-085/2016-P/2017, haciendo las consideraciones siguientes: La recurrente en el inicio de su recurso expresa que “no se colocó la muestra para el código 120702000 y 120702002”, no obstante, no entienden porque la CEO, no consideró solicitarles tales muestras, si la base “en el mismo cuadro de evaluación de la oferta técnica numeral 3, sub numeral 3.1, en el literal b, manifiesta: que la comisión evaluadora de ofertas podrá solicitar muestras adicionales cuando lo considere necesario”, indicando además, que los códigos 120702000 y 120702002 son un implante igual al representado en el código 120702001, que lo único que cambia es el diámetro y longitud de la rosca, es decir, que todos los tornillos son del mismo diámetro, pues la barra que corresponde al código 120702004, se coloca en la cabeza de los tornillos que son de un solo diámetro, y que debido a ello es que solo se colocó un tornillo para los 3 códigos antes mencionados, ya que era más que suficiente para representar los tres códigos, y así se explicó en la carta de entrega de muestras, la cual adjuntó a su recurso. Por lo anterior la comisión concluye que los argumentos de la recurrente no son válidos y que la adjudicación de la Comisión evaluadora de ofertas fue apegada a lo establecido en la base de licitación.

El licenciado Barrera Salinas observó que en la página 45 del acta de la comisión jurídica, el nombre de la licitación no es el correcto, por lo que solicitó hacer la corrección en el acuerdo.

La señora vicepresidenta sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada, con la observación de corregir el nombre de la licitación en el acuerdo. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0124.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120702000**, **120702001**, **120702002**, **120702003** Y **120702004**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-085/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2143.DIC., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ESTA COMISIÓN REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS, EXAMINANDO ESPECIALMENTE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V. Y RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE EN EL INICIO DE SU RECURSO EXPRESA QUE “*NO SE COLOCÓ LA MUESTRA PARA EL CÓDIGO 120702000 Y 120702002*”, NO OBSTANTE, NO ENTIENDEN PORQUE LA CEO, NO CONSIDERÓ SOLICITARLES TALES MUESTRAS, SI LA BASE “*EN EL MISMO CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.1, EN EL LITERAL B, MANIFIESTA: QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ SOLICITAR MUESTRAS ADICIONALES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO*”, INDICANDO ADEMÁS, QUE LOS CÓDIGOS 120702000 Y 120702002 SON UN IMPLANTE IGUAL AL REPRESENTADO EN EL CÓDIGO 120702001, QUE LO ÚNICO QUE CAMBIA ES EL DIÁMETRO Y LONGITUD DE LA ROSCA, ES DECIR, QUE TODOS LOS TORNILLOS SON DEL MISMO DIÁMETRO, PUES LA BARRA QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 120702004, SE COLOCA EN LA CABEZA DE LOS TORNILLOS QUE SON DE UN SOLO DIÁMETRO, Y QUE DEBIDO A ELLO ES QUE SOLO SE COLOCÓ UN TORNILLO PARA LOS 3 CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, YA QUE ERA MÁS QUE

SUFICIENTE PARA REPRESENTAR LOS TRES CÓDIGOS, Y ASÍ SE EXPLICÓ EN LA CARTA DE ENTREGA DE MUESTRAS, LA CUAL ADJUNTÓ A SU RECURSO.

AL RESPECTO, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3 “EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA (100%)” DEL ROMANO III “OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO”, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (100%)

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ Y VALORARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS CON LOS PRODUCTOS OFERTADOS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. SI SE TIENE EXPERIENCIA DEL CÓDIGO CON EL OFERTANTE.
- II. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON EL OFERTANTE.

CON LA CLASIFICACIÓN QUE OBTenga LA OFERTA SEGÚN LOS ROMANOS ANTERIORES, SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%		CALIFICACIÓN MÍNIMA: 100%	
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON EL OFERTANTE		II. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON EL OFERTANTE	
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO
3.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA				
a) Presenta catálogos, impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés.	20%	EVALUACION CEO	20%	EVALUACION CEO
b) Deberá presentar una muestra por cada código ofertado y deberá presentarlo según Anexo N° 6 FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LAS MUESTRAS Y DOCUMENTACION TECNICA SUBSANABLE. La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar muestras adicionales cuando lo considere necesario.				
c) No presenta muestras y no presenta la documentación requerida	0%		0%	
3.2 CERTIFICADOS DE CALIDAD				
a) Deberá presentar dos de los siguientes documentos (VIGENTES): - Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 13485:2003, en la versión actualizada o norma especificada para el producto ofertado - Certificado de Cumplimiento de Normas CE (Comunidad Europea) - Certificado de Cumplimiento de Normas FDA - Carta de Fabricación y Comercialización de Productos Extranjeros (PMA) extendido por FDA; en caso de presentar únicamente lo solicitado en este literal deberá adjuntar además constancia de utilización del producto ofertado en un Hospital de los Estados Unidos.	NO APLICA		10%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI
b) No presenta, certificados de calidad o no está conforme a lo requerido.			0%	

3.3 CAPACIDAD DE COBERTURA PARA BRINDAR EL SERVICIO				
3.3.1 INSTRUMENTAL Y EQUIPO				
a. Cuenta al menos con dos cajas de instrumental y equipo solicitado para cada servicio ofertado. Presentando inventario del instrumental equipo para el servicio ofertado debidamente certificado por notario.	30%	EVALUACION CEO	40%	EVALUACION CEO
b. No cuenta con el instrumental necesario para el servicio ofertado.	0%		0%	
IMPORTANTE: La Comisión Evaluadora de Ofertas realizará Visita de Campo				
3.3.2 ADIESTRAMIENTO Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO QUE ASISTIRÁ EL PROCEDIMIENTO				
a) Demuestra que cuenta con dos o más personal técnico con experiencia y adiestramiento para brindar (instrumentar) el servicio.	30%	EVALUACIÓN CEO	30%	EVALUACION CEO
b) Demuestra que cuenta con un personal técnico con experiencia y adiestramiento para brindar (instrumentar) el servicio.	20%		20%	
c) No cuenta con personal técnico con experiencia y adiestramiento comprobable o el que presenta no cumple con lo requerido en esta base.	0%		0%	
3.4 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO OFERTADO U OTROS CÓDIGOS (LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRES GESTIONES)				
a) No haber presentado problemas de incumplimiento de contratos u órdenes de compra anteriores con el ISSS, en los últimos tres (3) años previos a la fecha de aperturas de ofertas de esta gestión.	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES		NO APLICA
b) Haber presentado problemas de incumplimiento de contratos u órdenes de compra y haberlos superado a satisfacción del ISSS, en los últimos tres (3) años previos a la fecha de aperturas de ofertas de esta gestión.	10%			
c) Haber presentado incumplimiento de contrato u órdenes de compra y/o de entregas y no haberlos superado en los últimos tres (3) años previos a la fecha de la presentación de ofertas.	0%			

CONSIDERANDO DICHO NUMERAL, PODEMOS DECIR QUE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS ERA UN REQUISITO INDISPENSABLE Y OBLIGATORIO PARA LOS OFERTANTES POR CADA CÓDIGO OFERTADO; ASÍ LO REITERA MÁS ADELANTE LA MISMA BASE EN EL NUMERAL 4.2 “PRESENTACIÓN DE MUESTRAS” DEL ROMANO III “OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, EL CUAL SEÑALA:

“ ...

4.2. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

4.2.1 EL OFERTANTE DEBERÁ ENTREGAR UNA (1) MUESTRA (SEGÚN LO ESTABLECE EL ANEXO N° 2) POR CADA UNO DE LOS CÓDIGOS A OFERTAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DADAS EN ESTOS TÉRMINOS TÉCNICOS. DICHAS MUESTRAS DEBERÁN SER EXACTAMENTE IGUAL AL PRODUCTO A ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO.

4.2.2 NO SE RECIBIRÁN MUESTRAS EL DÍA DE APERTURA DE OFERTAS. EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, SE INCLUYE EN EL ANEXO N° 6, FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, CERTIFICADOS Y

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEBIÉNDOSE PRESENTAR TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA CÓDIGO, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN # 340, COMPLEJO DE OFICINAS LA META, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, EN LOS HORARIOS: 8:00 A.M. A 12:00 MD Y DE 12:40 P.M. A 4:00 P.M., CON LA FINALIDAD DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LOS SOMETA A ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SE EMITA DICTAMEN DE CADA CÓDIGO. LAS MUESTRAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADAS CON EL NOMBRE Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN EN LA QUE PARTICIPA, NOMBRE DEL OFERTANTE, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN ISSS Y MARCA.

4.2.3 CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS SOLICITE MUESTRAS ADICIONALES DEL PRODUCTO, ÉSTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE RECIBIDA LA SOLICITUD. LO ANTERIOR PARA QUE LOS RESULTADOS SEAN CONSIDERADOS EN EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

4.2.4 CUANDO LA MUESTRA PRESENTADA RESULTARE RECHAZADA, **EL CÓDIGO OFERTADO NO SERÁ CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

4.2.5 LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS DEBERÁN CUMPLIRSE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, PARA EVITAR QUE UN OFERTANTE QUEDE FUERA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

...

AL REVISAR LOS CUADROS DE EVALUACIÓN (0001043-0001058), SE OBSERVA QUE LA RECURRENTE NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS 12070200 Y 120702002, TAL COMO ELLA MISMA LO RECONOCE EN EL (I) ESCRITO DE SU RECURSO: “**1) SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE COLOCÓ LA MUESTRA PARA EL CÓDIGO 120702000 Y 120702002, (LO CUAL ACLARAMOS EN EL SIGUIENTE PUNTO)...**”, Y (II) EN LA CARTA DE ENTREGA DE MUESTRAS ADJUNTADA A SU RECURSO: “**NOTA:**

PARA LOS CÓDIGOS 12070200, 120702001 Y 120702002, ADJUNTAMOS 1 SOLA MUESTRA, YA QUE LO ÚNICO QUE VARÍA ES EL DIÁMETRO Y LONGITUD...”, SIENDO TAL PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, Y ADEMÁS, UN REQUISITO NO SUBSANABLE, TAL COMO SE INFIERE DE LA LECTURA DEL NUMERAL 4 “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES”, CONTENIDO EN EL ROMANO IV. “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION”, EL CUAL SEÑALA:

“ ...

4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN PUEDEN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Nº	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
1	Nota sobre la VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES	Por error o por omisión del documento
2	Documentos que acrediten la personería del Ofertante	Subsanable conforme a: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
3	Declaración Jurada en Acta Notarial, Arts. 25 y 26 LACAP (Anexo No. 4)	Por error o por omisión del documento
4	Garantía Mantenimiento de Oferta.	Subsanable únicamente en cuanto: Los errores u omisiones materiales. En cuanto al monto cuando el error no sobrepase el equivalente al 5% del monto de la garantía En cuanto a la vigencia Error u omisión en la Carta Compromiso, que se obliga en caso de ser adjudicado, presentar una garantía adicional que cubra el plazo por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato.
5	Estados Financieros	
6	Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia	
7	Matrícula de Comercio	Subsanable conforme a:
8	Declaración Jurada sobre la definición de Clasificación para las personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo al Artículo 39-C de la LACAP (Anexo N° 14)	Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
9	Los documentos técnicos requeridos en los apartados 1. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, 3. “EVALUACIÓN TÉCNICA” y “4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE.	Por error o por omisión del documento

....”

“... NOTA IMPORTANTE:

NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. ...”

BAJO ESE CONTEXTO, LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA LOS CÓDIGOS 12070200 Y 120702002, SIENDO TAL PRESENTACIÓN -CÓMO SE DIJO- UN REQUISITO OBLIGATORIO Y ADEMÁS NO SUBSANABLE EN LA BASE DE LICITACIÓN; POR

CONSIGUIENTE, LA ACTUACIÓN DE LA CEO EN EL SENTIDO DE NO SOLICITAR A LA RECURRENTE LAS MUESTRAS NO PRESENTADAS FUE APEGADA A LA BASE DE LICITACIÓN, PUES TAL POTESTAD ÚNICAMENTE ERA FACTIBLE DE EJECUTAR EN EL CASO DE MUESTRAS “ADICIONALES” A LAS PRESENTADAS, ES DECIR, EN EL SUPUESTO DE HABER PRESENTADO LA RECURRENTE LAS MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS ANTES DICHOS EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE SEÑALA EL NUMERAL 4 ANTES RELACIONADO.

SEÑALA ADEMÁS LA RECURRENTE EN SU RECURSO, QUE EL MISMO CUADRO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CONTENIDO EN EL “NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.1, LITERAL C”, LA BASE SEÑALA QUE SI NO SE CUMPLE CON EL LITERAL A) Y B), LA PONDERACIÓN ES 0%, PERO SI CUMPLIÓ CON EL LITERAL A), TENDRÍA QUE HABER OBTENIDO UNA PONDERACIÓN DE 10% Y CON ELLO OBTENDRÍA EL 90% PARA SER ADJUDICADO.

DE LA LECTURA DE DICHO CUADRO, SE OBSERVA QUE EL APARTADO “3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA”, OTORGA UNA PONDERACIÓN DE 20% PARA EL OFERTANTE QUE CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE CITA LA LETRA “A)” Y DE UNA MUESTRA POR CADA CÓDIGO EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESA LA LETRA “B)” DE DICHO APARTADO; POR EL CONTRARIO, EL OFERTANTE QUE NO PRESENTA MUESTRAS NI LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA OBTIENE UNA CALIFICACIÓN EQUIVALENTE A 0% TAL COMO LO INDICA LA LETRA “C)” DE DICHO APARTADO.

ASÍ LAS COSAS, RESULTA QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE RESPECTO DE LA PONDERACIÓN DEL 10% QUE DICE ALCANZAR POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, PUES LA BASE NO AUTORIZABA DICHA PONDERACIÓN TAL COMO SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES DECIR, LA BASE NO ESTABLECIÓ NINGUNA CALIFICACIÓN POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LO SOLICITADO, SINO QUE SOLAMENTE FIJÓ UNA PONDERACIÓN DE 20% O 0% SEGÚN LA PRESENTACIÓN O NO DE LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL APARTADO EN MENCIÓN, POR LO QUE SU EVALUACIÓN EQUIVALENTE A 0% ESTÁ DEBIDAMENTE REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PUES ÉSTA ÚLTIMA ESTÁ OBLIGADA A UTILIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASÍ LO RATIFICA LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SU SENTENCIA 141-2005, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA QUE DIJO: *“LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA SEA REALIZADA MEDIANTE EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O LA QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN”.*

EN TAL SENTIDO, ES ATINADA Y AJUSTADA A LA BASE DE LICITACIÓN LA CALIFICACIÓN DE LA CEO RESPECTO DE LA OFERTA DE LA RECURRENTE, CON LA CUAL NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 “EVALUACION DE OFERTAS” DEL ROMANO IV. “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”, EL CUAL SEÑALA: *“PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA CALIFICACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN...”.*

SIEMPRE EN SU RECURSO, LA RECURRENTE PLANTEA QUE NO ENTIENDE COMO LA CEO MANIFIESTA QUE CON LOS CÓDIGOS 120702002, 120702003 Y 120702004 SI CUMPLE SU OFERTA CON LO REQUERIDO, PERO NO CUMPLEN CON EL ROMANO I NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, CUANDO SÍ SE CUMPLIÓ CON OFERTAR LOS CINCO CÓDIGOS EN CONJUNTO.

LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL “4.1 FORMAS DE OFERTAR” DEL ROMANO “I. INFORMACION E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA”, SEÑALA QUE SEGÚN LA CANTIDAD DE CÓDIGOS OFERTADOS, LOS PARTICIPANTES PODRÁN OFERTAR EN LA SIGUIENTES FORMAS: (I) POR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS, (II) POR LOS CÓDIGOS 120702000, 120702001, 120702002, 120702003 Y 120702004 EN CONJUNTO, Y (III) POR LOS CÓDIGOS 120702006 Y 120702010 DE FORMA INDIVIDUAL.

PARA EL CASO, LA RECURRENTE OPTÓ POR OFERTAR LOS CÓDIGOS 120702000, 120702001, 120702002, 120702003 Y 120702004, EN CONJUNTO, SEGÚN LOS DOCUMENTOS PRESENTADO EN SU MISMA OFERTA (FOLIOS 0000825-0000830).

ASÍ LAS COSAS, LA RECURRENTE DEBIÓ CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS (5) EN SU CONJUNTO PARA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN, TAL COMO LO DICE EL REFERIDO NUMERAL 5 “EVALUACION DE OFERTAS” DEL ROMANO IV. “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION” DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y NO SOLO PARA ALGUNOS COMO OCURRIÓ EN EL CASO DE LOS CÓDIGOS 120702002, 120702003 Y 120702004, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE AUNQUE CUMPLIÓ CON UNA DE LAS FORMAS DE OFERTAR, LO CIERTO ES QUE SU OFERTA EN CONJUNTO NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, PUES PARA EL CASO DE LOS CÓDIGOS 12070200 Y 120702002, NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, TAL COMO SE EXPLICÓ ANTERIORMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SOBRE LA INCONFORMIDAD RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120702004 A FAVOR DE EQUITEC, S.A. DE C.V., CON SU OFERTA ALTERNATIVA, LA CUAL CONSISTE EN UNA BARRA DE 50 CENTÍMETROS O 500 MM, LA CUAL ADEMÁS NO CUMPLE CON LA MEDIDA OFRECIDA PUES SE TRATA DE UNA BARRA DE 400 MM; ESTA COMISIÓN ESPECIAL CONSULTÓ A LA CEO, QUIENES POR MEDIO DEL DOCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ MIRANDA EXPRESARON: “...QUE ELLOS SE APEGAN A LA BASE Y ADEMÁS A LA VALORACIÓN DE LA MUESTRA, Y QUE EL PAPEL PUEDE DECIR UNA COSA, PERO LA MUESTRA AL VERLA EVIDENCIA OTRA, Y CON LA EXPERIENCIA QUE TIENEN SE DETERMINA SI CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS CUMPLE O NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE, NO ÚNICAMENTE CON LO QUE DICE EL PAPEL; OTRA CONSULTA DE LA CEAN, ES SOBRE EL RANGO, SI DEBE SER EXACTO; EXPLICA EL DOCTOR FERNÁNDEZ, QUE SE PONE UN RANGO PARA QUE NO SE CREA QUE LA COMPRA ESTÁ DIRIGIDA, SINO UN RANGO PARA QUE JUEGUEN DENTRO DE ÉL, Y QUE CUMPLAN DENTRO DEL RANGO QUE ESTÁ ESTABLECIDO; FINALMENTE SE LE CONSULTA SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA BARRA DE TITANIO, Y EXPLICA EL DOCTOR FERNÁNDEZ QUE ESTE CASO NO CAUSA NINGÚN INCONVENIENTE PORQUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EL MATERIAL AL QUIRÓFANO PARA

HACER EL CORTE QUE CORRESPONDA" (ANEXO 1), POR LO QUE NO ENCONTRAMOS SUSTENTO EN ESTE RECLAMO DE LA RECURRENTE.

OTRO PUNTO QUE LA RECURRENTE ALEGA EN SU RECURSO ES ACERCA DEL NÚMERO DE INSTRUMENTALES CON QUE CUENTA LA EMPRESA ADJUDICADA, YA QUE SOLAMENTE CUENTA CON UN INSTRUMENTAL Y LA BASE EXIGE DOS INSTRUMENTALES, INDICANDO QUE LA CEO EN SU INFORME DE VISITA DE CAMPO MANIFESTÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA SI CUENTA CON DOS INSTRUMENTALES LO CUAL A SU JUICIO CONSTITUYE UNA INCONGRUENCIA.

EN EL NUMERAL 3.3.1 "INSTRUMENTAL Y EQUIPO" CONTENIDO EN EL ROMANO III "OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA ALCANZAR UNA PONDERACIÓN DEL 30% O 40%, QUE EL OFERTANTE CUENTE "AL MENOS CON DOS CAJAS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO SOLICITADO PARA CADA SERVICIO OFERTADO..."; ASIMISMO, EL NUMERAL 3.2.1 "INSTRUMENTAL (40%)" DE DICHO ROMANO ESTABLECE QUE "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REALIZARÁ VISITA DE CAMPO A LAS EMPRESAS OFERTANTES PARA VERIFICAR QUE CUENTEN AL MENOS CON DOS CAJAS DEL INVENTARIO DEL INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA CADA SERVICIO PRESENTADO EN LA OFERTA, LO CUAL HARÁ EN LAS DIRECCIONES DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS LAS OFICINAS DE CADA OFERTANTE...", PARA LO CUAL DICHA COMISIÓN REDACTARÁ UN INFORME DE LOS RESULTADOS DE TAL VISITA.

A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA BASE ES CLARA EN DETERMINAR QUE LA VISITA DE CAMPO DE LA CEO, ES EL MOMENTO OPORTUNO PARA VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES CUENTEN CON AL MENOS 2 CAJAS DE INVENTARIO, POR LO QUE SI LA CEO EN EL MOMENTO DE TAL VISITA CONSTATÓ QUE LA EMPRESA EQUITEC, S.A. DE C.V., TENÍA EL NÚMERO DE CAJAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO ENCONTRAMOS NINGUNA INCONGRUENCIA EN TAL PROCEDER, HABIENDO VERIFICADO ESTA COMISIÓN QUE EFECTIVAMENTE FUE EN TALES VISITAS EN LAS QUE SE CONSTATÓ EL NÚMERO DE CAJAS DE INVENTARIO CON LAS QUE CUENTA CADA OFERTANTE (FOLIOS 0000968-0000982).

OTRO ARGUMENTO QUE ALEGA LA RECURRENTE EN SU RECURSO FUE ASEVERAR QUE LA MUESTRA DE LA EMPRESA ADJUDICADA Y QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 120702001, *“NO ESTÁ ENTREGADA, SEGÚN INFORME DE EQUITEC, S.A. DE C.V., PERO DESPUÉS LA MUESTRA APARECE”*, PREGUNTÁNDOSE LA RECURRENTE POR QUE DICHA INCONGRUENCIA.

ESTA COMISIÓN TUVO A SU ALCANCE LA HOJA DE ENTREGA DE MUESTRAS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA (ANEXO 2), Y EN ESTA SE OBSERVA LA DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS ENTREGADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD EQUITEC S.A. DE C.V., CON FIRMAS, SELLO Y FECHA DE RECIBIDO, SIN QUE PUEDA ADVERTIRSE ALGUNA DUDA RAZONABLE SOBRE LO ENTREGADO O QUE PUEDA LEERSE ALGUNA RAZÓN POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS EN LA QUE SE DEDUZCA QUE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 120702001 NO FUE ENTREGADA; SIN EMBARGO, EN ARAS DE CORROBORAR ESTE PUNTO, LA CEO POR MEDIO DE UNO DE SUS MIEMBROS EXPLICÓ *“QUE LAS MUESTRAS SE RECIBIERON EN BASE AL LISTADO PRESENTADO, Y SE RECIBIERON TODAS LAS MUESTRAS DE LO OFERTADO POR EQUITEC, S.A. DE C.V., TENIENDO CLARO QUE NO SE PODÍAN RECIBIR MUESTRAS DESPUÉS DEL PLAZO SEÑALADO EN LA BASE...”* (ANEXO 1); POR LO QUE CARECE DE VALOR ESTE ARGUMENTO EXPUESTO POR LA RECURRENTE.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN A MEDIIMPLANTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESTA COMISIÓN ADVIERTE QUE NO EXISTE UN INTERÉS LEGÍTIMO DE LA RECURRENTE, PUES NI SIQUIERA OFERTÓ LOS CÓDIGOS QUE SE LE ADJUDICARAN A DICHA EMPRESA (120702006 Y 12070210), EN TAL SENTIDO ES INOFICIOSO REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO SOBRE DICHA VALORACIÓN, PUES EN ESENCIA TAL ADJUDICACIÓN NO AFECTA LA ESFERA JURÍDICA DE QUIEN HOY RECORRE.

UN ARGUMENTO MÁS DE LA RECURRENTE FUE SEÑALAR QUE A OTRAS EMPRESAS SE LES DIO LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR DOCUMENTOS TAL COMO ESTÁ REGISTRADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, ALEGANDO QUE DE IGUAL FORMA ESTÁ REGISTRADO QUE SE PODÍA SOLICITAR MUESTRAS ADICIONALES.

LA BASE DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 4 “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES”, DEL ROMANO IV. “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”, DETALLA EXPRESAMENTE QUE DOCUMENTOS PUEDEN SER OBJETOS DE SUBSANACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA, NO IDENTIFICANDO DENTRO DE LOS MISMOS QUE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PUEDA SER OBJETO DE SUBSANACIÓN; POR LO QUE EL ANTERIOR ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO, DEBIENDO PARA ELLO ADEMÁS CONSIDERAR LO QUE ESTABLECE EL ART. 43 DE LA LACAP, EN CUANTO A QUE LA BASE DE LICITACIÓN ES EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE RIGE A LA EXPRESADA LICITACIÓN Y CONSTITUYE EL MARCO AL QUE DEBE SUJETARSE TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS PARTICIPANTES; ASÍ LO DETERMINA LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SU SENTENCIA 167-S-2003, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2004: “...*EN MATERIA DE LICITACIONES, EL PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN CONFORMA LOS LIMITES ESPECÍFICOS A LOS QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE...*”; LO CUAL TAMBIÉN ES APLICABLE EN LO REFERENTE AL REGISTRO DE LA DNM QUE ALEGA LA RECURRENTE AL FINAL DE SU RECURSO, PUES LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA NO ESTABAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON UN REQUISITO QUE NO FUE CONTEMPLADO NI REQUERIDO EN LA BASE DE LA EXPRESADA LICITACIÓN, SINO CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN ELLA. (ARTS. 44 Y 45 LACAP).

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1, 5, 43, 44, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 3, 42 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA EXPRESADA LEY, ESTA COMISIÓN, RESPECTO DEL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120702000, 120702001, 120702002, 120702003 Y 120702004** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-085/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACION DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

NÚMERO 2016-2143.DIC., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 3710, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, AL **CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, RECOMIENDA:**

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 120702000, 120702001, 120702002, 120702003 Y 120702004, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-085/2016-P/2017, DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No. Corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5 MM X 35 MM A 50 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5 MM X 35 MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50, 6.5 MM X 35. MM, 6.5. X 40 MM, 6.5. X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	504	402	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$275.00	\$138,600.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DE 6.0 MM A 7.5 MM X 35 MM A 45 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 6.0 MM X 35 MM, 6.0 MM X 40 MM, 6.0 MM X 45 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5. MM X 45 MM, 7.5 MM X 35 MM, 7.5 MM X 40 MM, 7.5 MM X 45 MM.	C/U	34	34	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$275.00	\$9,350.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
3	120702002	TORNILLO TORACICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5MM X 30MM A 50MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5MM X 30MM, 5.5MM X 35MM, 5.5 MM X 40MM, 5.5MM X 45MM, 5.5 MM X 50 MM, 6.5 MM X 30 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	30	30	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$275.00	\$8,250.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL. INCLUYE BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES: 28-30MM X10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 30-34MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 34-36MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 36-39MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 39 -45MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 45-58 MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 58-80MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE.	C/U	84	84	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$440.00	\$36,960.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
5	120702004	BARRA DE TITANIO DE 5.5 MM DE DIAMETRO, LARGO DE 50 CMS. UNIDAD. CON CAPACIDAD DE SER CORTADA AL LARGO QUE EL CIRUJANO DESEE	C/U	168	168	ALTERNATIVA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$72.00	\$12,096.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.

CONTENIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2143.DIC., ASENTADO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 120702000, 120702001, 120702002, 120702003 Y

120702004, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-085/2016-P/2017, DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No. Carr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5 MM X 35 MM A 50 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5 MM X 35 MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50, 6.5 MM X 35. MM, 6.5. X 40 MM, 6.5. X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	504	402	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$275.00	\$138,600.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DE 6.0 MM A 7.5 MM X 35 MM A 45 MM. UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 6.0 MM X 35 MM, 6.0 MM X 40 MM, 6.0 MM X 45 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5. MM X 45 MM, 7.5 MM X 35 MM, 7.5 MM X 40 MM, 7.5 MM X 45 MM.	C/U	34	34	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$275.00	\$9,350.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
3	120702002	TORNILLO TORACICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF, MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5MM X 30MM A 50MM. UNIDAD MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5MM X 30MM, 5.5MM X 35MM, 5.5 MM X 40MM, 5.5MM X 45MM, 5.5 MM X 50 MM, 6.5 MM X 30 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM.	C/U	30	30	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$275.00	\$8,250.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL INCLUYE BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES: 28-30MM X10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 30-34MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 34-36MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 36-39MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 39 -45MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 45-58 MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE, 58-80MM X 10 CROSSLINK MULTI-SPAN PLATE.	C/U	84	84	BÁSICA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$440.00	\$36,960.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.
5	120702004	BARRA DE TITANIO DE 5.5 MM DE DIAMETRO, LARGO DE 50 CMS. UNIDAD. CON CAPACIDAD DE SER CORTADA AL LARGO QUE EL CIRUJANO DESEE	C/U	168	168	ALTERNATIVA	HORIZON LEGACY - MEDTRONIC/ USA	\$72.00	\$12,096.00	EQUITEC, S.A. DE C.V.

CONTENIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2143.DIC., ASENTADO EN EL ACTA N° 3710, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016. Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10. Solicitud de aprobación de **37 transacciones de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; mes reportado: **noviembre de 2016** y casos especiales, presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División Aseguramiento, recaudación y beneficios económicos presentó la solicitud de aprobación de **37 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado: noviembre de 2016**. Explicó que de las 37 solicitudes de pago vía transacción suscritas, 33 corresponden a solicitudes de pago vía transacción, cuyo cumplimiento total se realizó o finalizó en el mes de noviembre 2016, de las cuales se recuperó en efectivo la cantidad total \$153,663.33 y por abonos el monto \$54,891.93, lo que equivale a una recuperación total de \$208,555.26. Las 4 restantes, corresponden a solicitudes de pago vía transacción, cuyo cumplimiento total finalizó en los meses de septiembre 2005, enero, febrero y agosto 2016, las cuales fueron canceladas por abonos, por un monto total de \$16,605.15. El resultado total de la recuperación por mora, correspondiente al mes de noviembre de 2016 asciende a \$900,731.35, equivalente al 105.60% de la meta programada para noviembre de 2016, que es de \$853,000.00. En el período de enero a noviembre 2016, se han recuperado \$8,203,544.31, equivalente al 82.04% de los \$10,000,000.00, programados para el año 2016 y al 89.68% de la meta programada de enero a noviembre 2016 (\$9,148,000.00).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0125.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: NOVIEMBRE DE 2016 Y CASOS ESPECIALES**”; CONFORMADO POR CUATRO (4) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 31/2014**, VEINTINUEVE (29) EMPLEADORES DESCRITOS EN EL **CUADRO 08/2016** Y CUATRO (4) MÁS CONTENIDOS EN EL **CUADRO DE CASOS ESPECIALES/2016**; LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA, DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (**US \$280,067.32**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN

CENTAVOS (US \$225,160.41); LOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS(US \$54,906.91), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO 2005-0144.ENE., 2014-0488.ABR. Y 2016-0553.ABR.; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS TREINTA Y TRES (33) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: **NOVIEMBRE DE 2016**, CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 31/2014 Y CUADRO 08/2016**; **2°) APROBAR LAS CUATRO (4) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR EMPLEADORES QUE CUMPLIERON EN CONDICIONES ESPECIALES CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, EN LOS AÑOS 2005 Y 2016, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS Y RESPALDADAS POR LA NORMATIVA TÉCNICA RESPECTIVA DEL ISSS Y CONSIGNADOS EN EL **CUADRO DE CASOS ESPECIALES/2016**. DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **3°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre los recursos de revisión acumulados, presentados por las sociedades siguientes:

- 4.1.1. **Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3500140, 3500141, 3500200 y 3501120** contenidos en la **Licitación Pública N° Q-010-2017-P-2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**.
- 4.1.2. **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3501120 y 3501122**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-010-2017-P-2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**.

Para el presente punto asistieron: Licenciada Antonieta Anaya Von Beck, licenciada Rasmilly M. Escoto de Quiroa, ambas miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Julio Grijalva, representante de la UACI.

La licenciada Rasmilly M. Escoto de Quiroa, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis hecho a los recursos de revisión interpuesto por **Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3500140, 3500141, 3500200 y 3501120**; y **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3501120 y 3501122**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-010-2017-P-2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**; y en vista que tienen códigos similares, los recursos se acumularon.

Explicó que la Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, hacemos las siguientes consideraciones: Que la recurrente **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador** alega que es totalmente ERRÓNEA: ya que los incumplimientos presentados en los códigos 3500130, 3500140, 3500141, 3500200 y 3501120, jamás han alcanzado los 121 días para los códigos mencionados, inclusive para el código: 3501120 “banda de hule plano (torniquete), para toma de muestras de sangre”, han establecido que tenemos incumplimientos mayores a 121 días, cuando este producto nunca ha sido suministrado a la Institución, por lo que solicitan verifiquen detenidamente los datos reportados, ya que aseguran que la información que proporcionada NO ES CORRECTA y ha dañado los intereses de su representada. Y la recurrente **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, alega que el ISSS, les atribuye incumplimientos que superan los 121 días y que se ha cometido un grave error durante el proceso de evaluación técnica, puesto los códigos ofertados no poseen los incumplimientos alegados por la comisión

evaluadora, al ser productos no adquiridos previamente por el ISSS (3501120 Y 3501130), y para el código 3500121 únicamente posee incumplimientos de 7 días, lo cual puede ser verificado a través de orden de compra y facturas que se adjuntan al recurso.

Es importante establecer que para ambas recurrentes por los códigos los cuales se les atribuye el incumplimiento no alcanza el porcentaje mínimo requerido del 85% debido a que posee incumplimientos de contratos mayores a 121 días, esta CEAN verificó que en las Bases específicamente en el numeral 4.1.1.3 cumplimiento de contratos dice: En caso de aquellos ofertantes que han contratado con el ISSS, se evaluará la experiencia institucional con el ofertante en el suministro de productos ofertados **u otros productos dentro de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas de esta Licitación; de acuerdo con el informe interno emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores.**(el subrayado y negrita es nuestro)

Por lo que claramente existe un error de interpretación de la bases por parte de los recurrentes debido a que el numeral 4.1.1.3, describe claramente que la evaluación del cumplimiento de contratos no es solamente para los productos ofertados en la presente licitación sino también con el suministro de otros productos al ISSS.

En relación a lo anterior esta CEAN consultó a la UACI, reiterándonos que para la presente Licitación no solo se toma en cuenta el cumplimiento de contratos de los códigos ofertados sino también de otros contratos 3 años previos a la Licitación.

Asimismo, a folio 706 del expediente de Licitación, en correo por parte de la Jefatura de Sección de Registro y Actualizaciones de Proveedores especifica que en relación al numeral 4.1.1.3 subraya que la experiencia evaluada sería la institucional en base a los productos ofertados u otros, por lo tanto, al presentar los recurrentes incumplimientos mayores a 121 días en otros contratos u órdenes de compra 3 años previos a la Licitación N° Q-010/2017-P/2018 denominada "ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II", la ponderación que se les asigna corresponde al 0% por lo que no alcanzan la calificación mínima para ser consideradas para adjudicación.

En cuanto a la observación hecha a la recurrente Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V. o PRODINCA, S.A. de C.V., por el código 3500130, la recurrente no se pronuncia sobre el incumplimiento atribuido por la CEO en el que dice "el país de origen de la oferta usa y la documentación técnica detalla país de origen México", incumplimiento que fue

verificado por esta Comisión en el que consta que la documentación técnica consigna como país de origen es México y en la oferta se consigna USA, por tanto siendo un documento técnico requerido en base al numeral 3.1.2 muestras y otra documentación técnica para evaluación de ofertas en el literal c) donde se especifica que la documentación técnica que no haya sido presentada conforme lo solicitado tenían 3 días hábiles contados a partir del día de la apertura de ofertas para presentarla en debida forma, asimismo esta Comisión solicitó la muestra, de la cual se advierte que no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 muestras y otros documentación técnica para evaluación de ofertas en el literal d), de lo anteriormente la CEO evaluó la muestra conforme al numeral 4.1.2.1 documentos técnicos y muestra, siendo calificado con el 0%, no siendo considerada para adjudicación.

Es importante destacar que en la Licitación en estudio, en el numeral 10 Consideraciones Para Recomendación Y Adjudicación en el numeral 10.11 el cual literalmente dice “ El ISSS podrá adjudicar las ofertas de proveedores con incumplimientos mayores a 121 días o no haberlas superado; siempre y cuando se dé una de las condiciones siguientes: a) Sea única oferta de ese código en la presente licitación; b) El precio ofertado sea favorable a los interés institucionales; c) Que el código se encuentre desabastecido o próximo a desabastecerse, para tal efecto cuando un código recomendado desierto por la Comisión Evaluadora de Ofertas se encuentre en la situación establecida en el literal a) y su único incumplimiento sea entregas mayores a 121 días , la CEO solicitará a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros informe para ese código referente a lo establecido en el literal “c)”, para que el Consejo Directivo evalúe si mantiene o modifica la recomendación de desierto.

Por lo que para el presente caso la base de Licitación habilita al ISSS bajo los parámetros antes citados a que se pueda adjudicar a pesar de atribuirle el incumplimiento de contratos mayores a los 121 días a los ofertantes, como lo es en el caso de la recurrente Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador para los códigos 3500140, 3500141 en los cuales es la única ofertante, únicamente presenta la observación de incumplimientos de contratos mayores a 121 días y además según la información proporcionada por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros nos encontramos desabastecidos para esos códigos, por lo que en aplicación al numeral 10.11 consideramos que los códigos 3500140, 3500141 pueden ser adjudicados a Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador.

Para el código **3501122** la recurrente Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V, siendo la única ofertante y presentar solamente la observación según informe de la CEO, de

incumplimiento de contratos mayores a 121 días y que según la información proporcionada por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, nos encontramos desabastecidos; por lo que consideramos aplicar el numeral 10.11 como criterio de adjudicación a la recurrente Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.

Para el caso del código **3500200 y 3501120** los cuales según la información proporcionada por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros tenemos en existencias, estimamos que no es procedente la aplicación del numeral 10.11, por lo que se deberá gestionar nuevo trámite de compra; asimismo, del código 3501120 la recurrente Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador además de tener el incumplimiento de contratos mayores a 121 días, posee incumplimiento en la documentación de la muestra como país de origen Alemania y en la oferta técnica aparece Austria, incumplimiento del cual no presenta documentación para desvirtuar el incumplimiento por lo que esta CEAN verificó el incumplimiento, el cual se enmarca en el numeral 3.1.2 muestras y otros documentación técnica para evaluación de ofertas en el literal d), de lo anteriormente la CEO evaluó la muestra conforme al numeral 4.1.2.1 documentos técnicos y muestra, siendo calificado con el 0%, no siendo considerada para adjudicación.

En cuanto al código 3500130 según informe, no se cuentan con existencia, cumpliendo con el literal c) numeral 10.11 de la Base y ya que la recurrente Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador solamente se le atribuye el incumplimiento de contratos mayores a 121 días, es procedente se le adjudique el referido código siendo menor en precio que Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.

Del análisis antes detallado, se agrega el siguiente cuadro con los códigos recurridos, los incumplimientos atribuidos por la CEO de los códigos recurridos, las ofertas económicas para los códigos que se recurren y las existencias proporcionadas para cada código recurrido, según información proporcionada por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros.

Considerando lo expuesto en base a los artículos 55 y 56 Inc. segundo de la LACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO, lo Siguiente: **1º) Confirmar** la declaratoria de desierto de los códigos **3500200 y 3501120**; **2º) Revocar** la declaratoria de desierto de los códigos: **3500130, 3500140, 3500141 y 3501122**; y **3º) Adjudicar** los códigos: **3500130, 3500140 y 3500141**, a **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**; y **3501122** a la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**

La señora vicepresidente sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0126.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR Y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-010/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-2146.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3710**, DEL 12 DE ENERO DE 2017, MANIFESTANDO LAS RECURRENTES SUS INCONFORMIDADES LAS CUALES SE ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: **I. A) NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR.** LA RECURRENTE, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: IV) DEFINICIONES. LA INFORMACIÓN PRELIMINAR QUE RIGE LA BASE GENERAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-010/2017-P/2018, DEFINE CLARAMENTE EN SU PÁGINA 2; FOLIO 0000272, LO SIGUIENTE: BASES DE LICITACION: DOCUMENTO PREPARADO POR EL I.S.S.S., QUE “REGULARÁ” LA PRESENTE LICITACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECE SU OBJETO, “REQUISITOS” Y CONDICIONES A CUMPLIR. Y) DOCUMENTOS: EN ESE MISMO ORDEN LEGAL; LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (100%), SUBNUMERAL 4.1.1.3. CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DICE: “EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS U OTROS PRODUCTOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS DE ESTA LICITACIÓN; DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”. CONSTA EN EL EXPEDIENTE REVISADO, TOMO 2, FOLIOS 705 AL 707, UN EMAIL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA LICDA. ORQUÍDEA E. ESCOBAR, JEFE DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EN LA QUE LE REMITE A LA LICDA. ALBA LORENA MENJIVAR RODRÍGUEZ, JEFE DE

SECCIÓN LICITACIONES UN CUADRO EN EL QUE DETALLAN QUE PARA LOS CÓDIGOS: 3500130, 3500140, 3500141, 3500144, 3500200 Y 3501120 QUE MI REPRESENTADA A PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS, MAYOR O IGUAL A 121 DÍAS Y EN BASE A ESTA INFORMACIÓN PONDERAN A MI REPRESENTADA CON 0% EN ESTE ASPECTO PARA TODOS LOS CÓDIGOS ARRIBA MENCIONADOS Y POR ENDE CLASIFICAN A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR CON NO CUMPLE, POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO. AL RESPECTO, DESEAMOS EXTERNARLES NUESTRO ASOMBRO ANTE TAL INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE ES TOTALMENTE ERRÓNEA: YA QUE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS POR MI REPRESENTADA EN LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140, 3500141, 3500200 Y 3501120, JAMÁS HAN ALCANZADO LOS 121 DÍAS PARA LOS CÓDIGOS MENCIONADOS, INCLUSIVE PARA EL CÓDIGO: 3501120 "BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE", HAN ESTABLECIDO QUE TENEMOS INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 121 DÍAS, CUANDO ESTE PRODUCTO NUNCA HA SIDO SUMINISTRADO A LA INSTITUCIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADA. POR LO ANTERIOR, ESTAMOS SUMAMENTE PREOCUPADOS POR LA INFORMACIÓN QUE MANEJA EN SU BASE DE DATOS LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE SOLICITAMOS VERIFIQUEN DETENIDAMENTE LOS DATOS REPORTADOS POR DICHO DEPARTAMENTO, YA QUE LES ASEGURAMOS QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONADA NO ES CORRECTA Y HA DAÑADO LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA; ASÍ COMO TAMBIÉN, HA IMPEDIDO QUE LA INSTITUCIÓN ADQUIERA LOS MATERIALES DE LABORATORIO CLÍNICO DE EXCELENTE CALIDAD A BAJOS PRECIOS, PUES COMO PUEDEN CONSTATAR NIPRO MEDICAL OFRECIÓ PRECIOS MUCHO MÁS BAJO DE LOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO SALVADOREÑO. CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE REVISADO NO SE DETALLA EL NÚMERO DE LA GESTIÓN DE COMPRA, SEGÚN LOS CUALES LE HAN ATRIBUIDO A MI REPRESENTADA LOS INCUMPLIMIENTOS; ÚNICAMENTE ESTABLECEN EL PROCESO POR EL CUAL SE TIENE EXPERIENCIA CON EL SUMINISTRO, LO CUAL NOS PARECE INCORRECTO, YA QUE TODA ESTA INFORMACIÓN DEBE FORMAR PARTE EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. AL COMPROBAR Y RECTIFICAR LO ALEGADO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, MI REPRESENTADA DEBE SER PONDERADA COMO A DERECHO LE CORRESPONDE, PERMITIENDO ALCANZAR EL PORCENTAJE

MÍNIMO (85%) PARA SER EVALUADO Y ADJUDICADO. **B) PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.** LA RECURRENTE, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2016-0706.MAY., ACTA 3678, SESION DE FECHA 17 DE MAYO/2016 NUESTRAS OFERTAS FUERON DESCARTADAS POR LAS RAZONES SIGUIENTES: 4º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTANTE N° 3. PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
3500130	BASICA	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U	NO CUMPLE, EL PAIS DE ORIGEN DE LA OFERTA USA Y LA DOCUMENTACION TECNICA DETALLA PAIS DE ORIGEN MEXICO, ADEMÁS, LA SOCIEDAD PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS
3500200	BASICA	TUBO PLASTICO CON SISTEMA DE EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO. C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.
3501120	BASICA	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE) , PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE.C/U	NO SE RECOMIENDA, CONSIDERANDO LA COBERTURA DE 32.27 MESES AL 31/10/2016, REPORTADA POR UPLAN EN FECHA 24/11/2016, ADEMÁS DICHA SOCIEDAD PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS.
3501122	BASICA	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR AMBAR, CON TAPON DE ROSCA, DE 1 GALON (APROXIMADAMENTE). C/U	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO DEL 85% EN LA EVALUACION TECNICA, DEBIDO A QUE PRESENTO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DIAS, ALCANZANDO UN PORCENTAJE DEL 75%.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE: **CÓDIGO: 3500130** CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 MM APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL, C/U. ESTE CÓDIGO NUNCA HA SIDO ADQUIRIDO POR EL ISSS, POR LO TANTO NO PUEDE TENER HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTOS, EN EL FOLIO 883 EN LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DE LA CAJA DE PETRI SE MENCIONA QUE NO TIENE LA MARCA BD EN EL EMPAQUE SECUNDARIO QUE ES LA BOLSA QUE CONTIENE 32 UNIDADES, SIN EMBARGO DA LA IMPRESIÓN QUE NO ABRIERON EL EMPAQUE Y NO LAS EXAMINARON A PROFUNDIDAD YA QUE HUBIERAN OBSERVADO QUE CADA PLACA DE PETRI TIENE GRABADOS EL LOGO Y LA MARCA DEL FABRICANTE BD (BECTON DICKINSON) EN LA PARTE SUPERIOR EXTERNA DE LA TAPA. EN EL FOLIO 881 MENCIONA QUE NO SE PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO, SE ENTREGÓ LA CONSTANCIA DE LA DNM EN LA CUAL ESTA CERTIFICANDO QUE NO SE REQUIERE REGISTRO SANITARIO PARA ESTE PRODUCTO. SEGÚN EL CUADRO DE ANÁLISIS DEL CÓDIGO, ESTE NO FUE EVALUADO POR LO QUE SE SOLICITA ES QUE SEA RECONSIDERADO PARA EVALUACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO FUE EVALUADO INCORRECTAMENTE, PUESTO DEBIÓ OBTENER EL 100% DE

EVALUACIÓN TÉCNICA. **CÓDIGO: 3501120** BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE) PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE C/U. ESTE CÓDIGO NUNCA HA SIDO ADQUIRIDO POR EL ISSS POR LO TANTO NO PUEDE TENER HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTOS, DEBIÓ SER EVALUADO CON EL 100%. **CÓDIGO: 3501122** GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE) C/U. FOLIO 783 TENEMOS UNA EVALUACIÓN DE 0% EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SE REFIERE IGUAL O MAYOR A 121 DÍAS, FUIMOS ADJUDICADOS CON ESTE CÓDIGO A TRAVÉS DE LA LIBRE GESTIÓN 1Q16000148 CON LA ORDEN DE COMPRA NO. 4616000675 LA CUAL FUE FIRMADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016, LA PRIMERA ENTREGA DEBÍA REALIZARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL ENTREGAS ÚNICAS EN LOS ALMACENES DE OCCIDENTE Y DE ORIENTE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, ES DECIR QUE EL ÚLTIMO DÍA ERA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN PERÍODO DE CUMPLIMIENTO, EL CÓDIGO FUE ENTREGADO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE EN EL ALMACÉN DE OCCIDENTE, EL 7 DE DICIEMBRE EN EL ALMACÉN DE ORIENTE Y EL 8 DE DICIEMBRE EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL AÑO RECIÉN PASADO POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO IGUALAMOS O SUPERAMOS EL INCUMPLIMIENTO DE 121 DÍAS QUE MENCIONA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COMO ARGUMENTO PARA NO SER EVALUADOS. CONCLUSIÓN 1) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA ALEGANDO INCUMPLIMIENTOS QUE SUPERAN LOS 121 DÍAS HA COMETIDO UN GRAVE ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO QUE LOS CÓDIGOS OFERTADOS NO POSEEN LOS INCUMPLIMIENTOS ALEGADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, AL SER PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS PREVIAMENTE POR EL ISSS (3501120 Y 3501130), Y PARA EL CÓDIGO 3500121 ÚNICAMENTE POSEE INCUMPLIENDO DE 7 DÍAS, LO CUAL PUEDE SER VERIFICADO A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA Y FACTURAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO. ASPECTOS LEGALES EN QUE BASO EL RECURSO DE REVISIÓN. LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN SON, LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO II DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 5, 43, 44 LETRA C), 74, 76, 77 Y 78 TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. ARTÍCULO 53 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ARTÍCULOS 3, 18 Y 234 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2017-0013.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3713, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE LA RECURRENTE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** ALEGA QUE ES TOTALMENTE ERRÓNEA: YA QUE LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS EN LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140, 3500141, 3500200 Y 3501120, JAMÁS HAN ALCANZADO LOS 121 DÍAS PARA LOS CÓDIGOS MENCIONADOS, INCLUSIVE PARA EL CÓDIGO: 3501120 "BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE", HAN ESTABLECIDO QUE TENEMOS INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 121 DÍAS, CUANDO ESTE PRODUCTO NUNCA HA SIDO SUMINISTRADO A LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SOLICITAN VERIFIQUEN DETENIDAMENTE LOS DATOS REPORTADOS, YA QUE ASEGURAN QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA NO ES CORRECTA Y HA DAÑADO LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA.

Y LA RECURRENTE **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.** ALEGA QUE EL ISSS, LES ATRIBUYE INCUMPLIMIENTOS QUE SUPERAN LOS 121 DÍAS Y QUE SE HA COMETIDO UN GRAVE ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO QUE LOS CÓDIGOS OFERTADOS NO POSEEN LOS INCUMPLIMIENTOS ALEGADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, AL SER PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS PREVIAMENTE POR EL ISSS (3501120 Y 3501130), Y PARA EL CÓDIGO 3500121 ÚNICAMENTE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE 7 DÍAS, LO CUAL PUEDE SER VERIFICADO A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA Y FACTURAS QUE SE ADJUNTAN AL RECURSO.

ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE PARA AMBAS RECURRENTES POR LOS CÓDIGOS LOS CUALES SE LES ATRIBUYE EL INCUMPLIMIENTO NO ALCANZA EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL 85% DEBIDO A QUE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS, ESTA CEAN VERIFICÓ

QUE EN LAS BASES ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4.1.1.3 CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DICE: EN CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS OFERTADOS **U OTROS PRODUCTOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS DE ESTA LICITACIÓN; DE ACUERDO CON EL INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.** (EL SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO)

POR LO QUE CLARAMENTE EXISTE UN ERROR DE INTERPRETACIÓN DE LA BASES POR PARTE DE LOS RECURRENTES DEBIDO A QUE EL NUMERAL 4.1.1.3, DESCRIBE CLARAMENTE QUE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS NO ES SOLAMENTE PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN SINO TAMBIÉN CON EL SUMINISTRO DE OTROS PRODUCTOS AL ISSS.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR ESTA CEAN CONSULTÓ A LA UACI, REITERÁNDONOS QUE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SOLO SE TOMA EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS SINO TAMBIÉN DE OTROS CONTRATOS 3 AÑOS PREVIOS A LA LICITACIÓN.

ASIMISMO, A FOLIO 706 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, EN CORREO POR PARTE DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIONES DE PROVEEDORES ESPECIFICA QUE EN RELACIÓN AL NUMERAL 4.1.1.3 SUBRAYA QUE LA EXPERIENCIA EVALUADA SERÍA LA INSTITUCIONAL EN BASE A LOS PRODUCTOS OFERTADOS U OTROS, POR LO TANTO, AL PRESENTAR LOS RECURRENTES INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 121 DÍAS EN OTROS CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA 3 AÑOS PREVIOS A LA LICITACIÓN N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II", LA PONDERACIÓN QUE SE LES ASIGNA CORRESPONDE AL 0% POR LO QUE NO ALCANZAN LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADAS PARA ADJUDICACIÓN.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN HECHA A LA RECURRENTE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. O PRODINCA, S.A. DE C.V., POR EL CÓDIGO 3500130, LA RECURRENTE NO SE PRONUNCIA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO POR LA CEO EN EL QUE DICE "EL PAÍS DE ORIGEN DE LA OFERTA USA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLA PAÍS DE ORIGEN

MÉXICO”, INCUMPLIMIENTO QUE FUE VERIFICADO POR ESTA COMISIÓN EN EL QUE CONSTA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONSIGNA COMO PAÍS DE ORIGEN ES MÉXICO Y EN LA OFERTA SE CONSIGNA USA, POR TANTO SIENDO UN DOCUMENTO TÉCNICO REQUERIDO EN BASE AL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL LITERAL C) DONDE SE ESPECIFICA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA CONFORME LO SOLICITADO TENÍAN 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA APERTURA DE OFERTAS PARA PRESENTARLA EN DEBIDA FORMA, ASIMISMO ESTA COMISIÓN SOLICITÓ LA MUESTRA, DE LA CUAL SE ADVIERTE QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS Y OTROS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL LITERAL D), DE LO ANTERIORMENTE LA CEO EVALUÓ LA MUESTRA CONFORME AL NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SIENDO CALIFICADO CON EL 0%, NO SIENDO CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA LICITACIÓN EN ESTUDIO, EN EL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL NUMERAL 10.11 EL CUAL LITERALMENTE DICE “EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR LAS OFERTAS DE PROVEEDORES CON INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 121 DÍAS O NO HABERLAS SUPERADO; SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) SEA ÚNICA OFERTA DE ESE CÓDIGO EN LA PRESENTE LICITACIÓN; B) EL PRECIO OFERTADO SEA FAVORABLE A LOS INTERÉS INSTITUCIONALES; C) QUE EL CÓDIGO SE ENCUENTRE DESABASTECIDO O PRÓXIMO A DESABASTECERSE, PARA TAL EFECTO CUANDO UN CÓDIGO RECOMENDADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE ENCUENTRE EN LA SITUACIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL A) Y SU ÚNICO INCUMPLIMIENTO SEA ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS , LA CEO SOLICITARÁ A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS INFORME PARA ESE CÓDIGO REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL “C)”, PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO EVALÚE SI MANTIENE O MODIFICA LA RECOMENDACIÓN DE DESIERTO.

POR LO QUE PARA EL PRESENTE CASO LA BASE DE LICITACIÓN HABILITA AL ISSS BAJO LOS PARÁMETROS ANTES CITADOS A QUE SE PUEDA ADJUDICAR A PESAR DE ATRIBUIRLE EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A LOS 121 DÍAS A LOS OFERTANTES, COMO LO ES EN EL CASO DE LA RECURRENTE NIPRO MEDICAL

CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR PARA LOS CÓDIGOS 3500140, 3500141 EN LOS CUALES ES LA ÚNICA OFERTANTE, ÚNICAMENTE PRESENTA LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS Y ADEMÁS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS NOS ENCONTRAMOS DESABASTECIDOS PARA ESOS CÓDIGOS, POR LO QUE EN APLICACIÓN AL NUMERAL 10.11 CONSIDERAMOS QUE LOS CÓDIGOS 3500140, 3500141 PUEDEN SER ADJUDICADOS A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.

PARA EL CÓDIGO 3501122 LA RECURRENTE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V, SIENDO LA ÚNICA OFERTANTE Y PRESENTAR SOLAMENTE LA OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME DE LA CEO, DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS Y QUE SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, NOS ENCONTRAMOS DESABASTECIDOS; POR LO QUE CONSIDERAMOS APLICAR EL NUMERAL 10.11 COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN A LA RECURRENTE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

PARA EL CASO DE LOS CÓDIGO **3500200 Y 3501120** LOS CUALES SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS TENEMOS EN EXISTENCIAS, ESTIMAMOS QUE NO ES PROCEDENTE LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 10.11, POR LO QUE SE DEBERÁ GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA; ASIMISMO, DEL CÓDIGO **3501120** LA RECURRENTE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR ADEMÁS DE TENER EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS, POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA MUESTRA COMO PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA Y EN LA OFERTA TÉCNICA APARECE AUSTRIA, INCUMPLIMIENTO DEL CUAL NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO POR LO QUE ESTA CEAN VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO, EL CUAL SE ENMARCA EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS Y OTROS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL LITERAL D), DE LO ANTERIORMENTE LA CEO EVALUÓ LA MUESTRA CONFORME AL NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SIENDO CALIFICADO CON EL 0%, NO SIENDO CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.

EN CUANTO AL CÓDIGO **3500130** SEGÚN INFORME, NO SE CUENTAN CON EXISTENCIA, CUMPLIENDO CON EL LITERAL C) NUMERAL 10.11 DE LA BASE Y YA QUE LA RECURRENTE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR SOLAMENTE SE LE ATRIBUYE EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A 121 DÍAS, ES PROCEDENTE SE LE ADJUDIQUE EL REFERIDO CÓDIGO SIENDO MENOR EN PRECIO QUE PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

DEL ANÁLISIS ANTES DETALLADO, SE AGREGA EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS POR LA CEO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LAS OFERTAS ECONÓMICAS PARA LOS CÓDIGOS QUE SE RECURREN Y LAS EXISTENCIAS PROPORCIONADAS PARA CADA CÓDIGO RECURRIDO, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INFORME:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	EXISTENCIA	COBERTURA CON EXISTENCIAS + ENTREGAS PENDIENTES	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR		PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V.	
						OFERTA ECONOMICA	INCUMPLIMIENTO	OFERTA ECONOMICA	INCUMPLIMIENTO
1	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	170,240	5,260	0.6 meses	\$ 0.1 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS	\$0.1 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS
						\$16,734.59 valor total		\$17,024 valor total	EL PAIS DE ORIGEN DE LA OFERTA USA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLA PAIS DE ORIGEN MÉXICO
2	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	172,480	9,280	0.8 meses	\$0.1 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS	x	x
						\$17,248 monto total ofertado		x	x
3	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	79,174	16,861	3.4 meses	\$0.13 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS	x	x
						\$10,292.82 monto total ofertado		x	x
4	3500200	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 121 mm DE DIÁMETRO Y 75 -110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U.	180,269	169,975 unidades	6.9 meses	\$0.06 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS	\$0.068 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS
						\$10,816.14 monto total ofertado		\$12,258.29 monto total ofertado	
5	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE). PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U.	2,271	2,185 unidades	13.7 meses	\$7.35 unidad	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS	\$0.22 UNIDAD	COBERTURA DE 32.27 MESES AL 31/10/2016
						\$16,691.85 monto total ofertado	MUESTRA PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA Y OFERTÓ AUSTRIA	\$499.62 monto total ofertado	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS

6	3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	2,512	0	0			\$2.70	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYOR A LOS 121 DIAS
								\$6,782.40	

SIENDO QUE LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, Y SON ÉSTAS LAS CUALES DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES LICITACIÓN PÚBLICA EN ESTUDIO EN LA CUAL SE DESARROLLAN LAS CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN BASE A LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INC. SEGUNDO DE LA LACAP, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	3500200	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 121 mm DE DIÁMETRO Y 75 -110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U.	UN	180,269
2	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE). PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U.	UN	2,271

2º) REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U.	UN	170,240
2	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	172,480
3	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	79,174
4	3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	2,512

3º) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO US\$)
3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U.	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U.	UN	170,240	BÁSICA	GREINER	NO APLICA	AUSTRIA/H UNGRIA	170,240	\$0.0983	\$16,734.59

3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	172,480	BÁSICA	GREINER	NO APLICA	AUSTRIA/H UNGRIA	172,480	\$0.10	\$17,248.00
3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	79,174	BÁSICA	GREINER	NO APLICA	AUSTRIA/H UNGRIA	79,174	\$0.13	\$10,292.62
TOTAL											\$44,275.21

A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA SEGUN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO US\$)
3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 3 LT GRADUADA CON TAPÓN DE ROSCA DE CIERRE HERMÉTICO CON HOLDER INCORPORADO A LA TAPADERA C/U GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	2,512	BÁSICA	BD VACUTAINER	NO APLICA	USA	2,512	\$2.70	\$6,782.40
TOTAL											\$6,782.40

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA:

1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DE LOS CÓDIGOS: **3500200** Y **3501120**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	3500200	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 121 mm DE DIÁMETRO Y 75 -110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U.	UN	180,269
2	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE). PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U.	UN	2,271

2º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DE LOS CÓDIGOS: **3500130**, **3500140**, **3500141** Y **3501122**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U.	UN	170,240
2	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	172,480

3	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	79,174
4	3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	2,512

3º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS: 3500130, 3500140 Y 3500141, A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; Y 3501122 A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO US\$)
3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U.	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U.	UN	170,240	BÁSICA	GREINER	NO APLICA	AUSTRIA/HUNGRIA	170,240	\$0.0983	\$16,734.59
3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	172,480	BÁSICA	GREINER	NO APLICA	AUSTRIA/HUNGRIA	172,480	\$0.10	\$17,248.00
3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 x 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U.	UN	79,174	BÁSICA	GREINER	NO APLICA	AUSTRIA/HUNGRIA	79,174	\$0.13	\$10,292.62
TOTAL											\$44,275.21

A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO US\$)
3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 3 LT GRADUADA CON TAPÓN DE ROSCA DE CIERRE HERMÉTICO CON HOLDER INCORPORADO A LA TAPADERA C/U GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U	UN	2,512	BÁSICA	BD VACUTAINER	NO APLICA	USA	2,512	\$2.70	\$6,782.40
TOTAL											\$6,782.40

INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2017-P/2018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE II”; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Nota del **Movimiento Sindical Salvadoreño**, en la cual solicitan dejar sin efecto la convocatoria de elección de los representantes de los trabajadores y se realice un nuevo proceso. Presentada por el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Rafael Reyes Rodríguez, manifestó que en relación a una correspondencia enviada por un sector laboral al Consejo Directivo con copia a la Dirección General, a la cual le dio lectura y expresa:

“Con el objeto de hacer conocer algunas irregularidades en la elección de representantes de dicho sector al Consejo Directivo del ISSS.

- 1. No se ha cumplido con acuerdo publicado en diario oficial de fecha 12-sept.-2016 tomo 412, número 168 para hacer convocatoria de elección de sus representantes (hasta la fecha ya se cumplirán 6 meses)*
- 2. No se convoca para la elección de representantes ante el comité de inversiones del ISSS.*
- 3. Que las papeletas retiradas para elección de representantes al frente aparece el año 2017 y al reverso hace referencia a Sesión celebrada 2016.*
- 4. Dicho error es preocupante porque se establece que debe entregarse sin enmiendas ni tachaduras.*
- 5. Referencia que el Sr. Roger Vladimir Vásquez Castro, al retirar la boleta de elección es la 174 siendo las 4:00 p.m. del día 163 de enero y no se contaba en ese momento con el cincuenta más uno exigido para ésta elección.*

Por lo cual le solicitan a éste Consejo Directivo dejar sin efecto la elección hasta que se aclare dicha situación.”

Señaló que por ser una nota dirigida al Consejo Directivo se tuvo que presentar en correspondencia, pero se informa solo lo que conviene.

La licenciada Flores Palacios sugirió verificar lo expuesto en la nota, y que se presente en la próxima sesión de Consejo Directivo.

El licenciado Barrios López informó que toda correspondencia debe ser autorizada por el señor Director General, quien es el Secretario del Consejo Directivo, y no se presenta nada que no lo revise el secretario. Aclaró que se presentará a Consejo Directivo un informe integral, no solamente lo relacionado a la nota, sino que también lo referente a todo el proceso que se ha realizado para la elección de los representantes del sector Laboral.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/dh